**ACTA NUMERO 38 (TREINTA Y OCHO) DEL 23 (VEINTITRES) DE MAYO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Maestro José Luis Salazar Martínez.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenas tardes sean todos bienvenidos a esta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, siendo las 19:05 (Diecinueve horas con cinco minutos) damos inicio a la Octava Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2017, como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario de este Ayuntamiento tome la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta e integrantes de este Pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidores:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Miguel Silva Ramírez

Lourdes Celenia Contreras González

Miguel Carrillo Gómez

Silvia Natalia Islas

Orlando García Limón

Rosa Pérez Leal

María del Rosario de los Santos Silva

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez

María de Jesús Cortés Durán

Edgar Ricardo Ríos de Loza

Carmen Lucía Pérez Camarena

Adenawer González Fierros

Alfredo Fierros González

Se encuentran presentes 21 regidores. Es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias a todos. En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario de este Ayuntamiento dé lectura al **orden del día** propuesto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta y miembros de este pleno. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Miguel Carrillo Gómez: gracias señora Presidente compañeros del Pleno, público en general solicitando se retire del orden del día mi iniciativa de aprobación directa la VII.- D), por favor, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario de este Ayuntamiento dé lectura al **orden del día** propuesto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta y miembros de este pleno.

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;

**II.-** Aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril 2017.

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y aprobación de los dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del orden del día**, favor de manifestarlo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, lectura, análisis, y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril 2017, **se solicita la dispensa de la lectura** en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica a los correos autorizados por cada uno de ustedes señores regidores y regidoras para su estudio y análisis. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la lectura del acta,** favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del contenido del acta,** favor de levantar su mano, 04 abstenciones de la fracción del PRI aprobado por mayoría. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por otra parte se solicita **se posponga la discusión y aprobación del acta de la Sesión Solemne de fecha 18 de mayo del año 2017,** en razón de que se encuentra en proceso de elaboración. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de que se posponga su discusión y aprobación, favor de manifestarlo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario, de lectura a los **Comunicados Agendados,** Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: Con su permiso hubo tres comunicados, que fueron enviados por medios electrónicos, los tres por parte del Congreso del Estado de Jalisco:

**Lectura de Comunicados**

* La minuta de Decreto número 1207/LXI/17, el Decreto número 1193/LXI/17 y el Decreto número 1195/LXI/17, es cuanto Presidenta.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: informarles que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta compañeros regidores y regidoras. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario, dé lectura a las iniciativas de turno agendadas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta y miembros de este Pleno. --------------------------------------------------------------------------------------------------

**Iniciativas de turno a comisiones Edilicias**

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta y miembros de este pleno, **V.- A)** Iniciativa de turno suscrita por el Regidor **Adenawer González Fierros**, mediante la cual propone el turno para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **convocante**, y la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana como **coadyuvante**, la cual tiene como finalidad que **las iniciativas para la creación de nuevos reglamentos una vez presentadas al pleno y hasta antes de la discusión en comisiones, sean del conocimiento de expertos y ciudadanos en general, con el objeto de que su opinión en el tema sea tomado en cuenta a la hora de estudiarlo en comisiones**. Es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE*** *El que suscribe Regidor Adenawer González Fierros, integrante de la Fracción edilicia del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa DE TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como convocante y a la COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA como coadyuvante,* ***la cual tiene como finalidad que las iniciativas para la creación de nuevos reglamentos una vez presentada al pleno y hasta antes de la discusión en comisiones, sean publicadas en el portal de internet de este gobierno municipal para que sean del conocimiento de expertos y ciudadanos en general, con el objeto de que su opinión en el tema sea tomada en cuenta a la hora de estudiarlo en comisiones.*** *Lo anterior con base en la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS:*** *Nuestra sociedad cada día busca involucrarse y participar más en los temas que le involucran y atañen, por lo mismo esperan que los mecanismos de gobierno sean más transparentes, efectivos y que cuenten con mayor accesibilidad sobre las disposiciones que se pretendan aprobar por el cabildo. Ahora bien, desde hace tiempo las redes sociales y los medios electrónicos han sido de ayuda no solo para la ciudadanía sino también para que los gobiernos den a conocer sus servicios, actividades, programas y disposiciones administrativas. En este sentido creo necesario que de la misma manera en que se da a conocer lo ya mencionado, corran la misma suerte los Reglamentos de nueva creación que se presenten en el pleno. Es decir, que de ahora en adelante cada que se presente por medio de cualquiera de los miembros de este pleno, un proyecto de nuevo reglamento se suba al portal de internet de este gobierno municipal, con la finalidad de que expertos en cada materia y la ciudadanía en general lo conozcan y a la vez realicen aportaciones al mismo de manera respetuosa, las cuales deberán ser expuestas por el presidente da la comisión a la que se haya turnado la propuesta. Que para la materialización de la presente iniciativa, será necesario la intervención y coordinación de la Dirección de Procesos e Informativa y la Unidad de Transparencia. Ahora bien, lo que se persigue es que la ciudadanía participe en la revisión y análisis de los proyectos de Reglamentos vertiendo sus aportaciones hasta antes de que se inicie su discusión en la comisión respectiva, las cuales serán puestas sobre la mesa por el presidente de la comisión convocante para que estas sean analizadas y en caso de que la comisión lo considere pertinente incluirlas al reglamento que se presentara para la aprobación del pleno. Con la implementación de esta práctica daremos cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que a la letra dice: Articulo 175.- Para la aprobación y promulgación de los ordenamientos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse al marco jurídico de la Ley y a las siguientes bases generales:*

*I….*

*II…*

*III…*

*IV…*

*V. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la ciudadanía, de los sectores involucrados en la materia que se regula y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.*

*VI…*

*De lo anterior podemos advertir que nuestra reglamentación ya contempla que se tomen en cuenta la opinión de la ciudadanía para la aprobación de ordenamientos municipales para lo cual hasta la fecha no se ha establecido de manera clara el cómo se realizará, con lo que se confirma la necesidad de que se estudie, analice, dictamine y de ser procedente apruebe la presente iniciativa. Por lo anteriormente expuesto y con la intención de fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones someto a su consideración el siguiente punto de:* ***ACUERDO UNICO. –*** *Se turne la presente iniciativa a la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como convocante y COMISION EDILICIA DE PARTICIPACION CIUDADANA como coadyuvante,* ***la cual tiene como finalidad que las iniciativas para la creación de nuevos reglamentos una vez presentada al pleno y hasta antes de la discusión en comisiones, sean publicadas en el portal de internet de este gobierno municipal para que sean del conocimiento de expertos y ciudadanos en general, con el objeto de que su opinión en el tema sea tomada en cuenta a la hora de estudiarlo en comisiones. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Mayo de 2017 REGIDOR, ADENAWER GONZALEZ FIERROS.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Adenawer González Fierros: buenas tardes compañeros público que nos acompaña, nada mas quisiera hacerle una puntualización Presidenta por un error se menciona como coadyuvante a la Comisión de Participación Ciudadana, y la propuesta es que nada mas se convoque como convocante a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, por favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor, con las modificaciones hechas por el regidor les pregunto en votación económica los que estén a favor, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 507/2017/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, **la cual tiene como finalidad que las iniciativas para la creación de nuevos reglamentos una vez presentada al pleno y hasta antes de la discusión en comisiones, sean publicadas en el portal de internet de este gobierno municipal para que sean del conocimiento de expertos y ciudadanos en general, con el objeto de que su opinión en el tema sea tomada en cuenta a la hora de estudiarlo en comisiones.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal;; a Miguel Carrillo Gómez, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, **V.- B)** Iniciativa de turno suscrita por el Regidor **Adenawer González Fierros**, mediante la cual propone el turno para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato como **convocante**, y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como **coadyuvante**, la cual tiene como finalidad que se **apruebe el recurso necesario para el equipamiento de un predio propiedad municipal, ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel, para que sea utilizado como área de esparcimiento y recreación**. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE*** *El que suscribe Regidor Adenawer González Fierros, integrante de la Fracción edilicia del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa DE TURNO A LA COMISION EDILICIA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO como convocante y HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO como coadyuvante,* ***la cual tiene como finalidad se apruebe el recurso necesario para el equipamiento de un predio propiedad municipal, ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel, para que sea utilizado como área de esparcimiento y recreación.*** *Lo anterior con base en la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS:*** *Nuestro propósito como regidores y gobierno municipal ha sido brindar día a día a los habitantes de nuestro municipio mejores servicios, así como ofrecer espacios donde las familias puedan desarrollarse a través del esparcimiento y la recreación. En este sentido su servidor se ha dado a la tarea de buscar solución a un petición que me fue hecha por vecinos de la Colonia Lomas de San Miguel, la cual consiste en que se realizara la rehabilitación del área ubicada en las calles de San Gabriel Arcángel entre San Miguel Arcángel y San Pablo Apóstol en la colonia antes mencionada, ya que el mismo era utilizado como basurero y tiradero, además de que no cuentan con un área verde cercana a este punto. Después de analizar la petición, acudí al predio propiedad municipal ya mencionado y con la ayuda de los vecinos se realizo parte del trabajo solicitado que consistió entre otras cosas en: retirar escombro y maleza, emparejamiento de algunas partes del terreno, habilitar banquetas y machuelos, plantar árboles y plantas los cuales fueron donados por la Dirección de Parques y Jardines. Una vez concluidos estos trabajos los vecinos de la zona asumieron de manera verbal el compromiso de cuidar, regar y limpiar el área que fue rehabilitada, lo cual han cumplido a cabalidad, ya que el cambio drástico que ha dado este espacio ha beneficiado a sus familias y comunidad. Con la intención de mejorar aún más este espacio, dándole seguimiento a la petición de los ciudadanos y como estimulo a su compromiso, el día de hoy presento esta iniciativa con la finalidad de que esta área quede mejor equipada en beneficios de los vecinos, para que tengan un espacio digno y completo para su esparcimiento y diversión con la instalación de luminarias, bancas, juegos infantiles, aparatos de ejercicio y/o lo que el área competente considere pertinente. Por lo anteriormente expuesto y para dar atención a una petición ciudadana someto a su consideración el siguiente punto de:* ***ACUERDO UNICO. –*** *Se turne la presente iniciativa a la COMISIÓN EDILICIA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO como convocante y HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO como coadyuvante,* ***la cual tiene como finalidad se apruebe el recurso necesario para el equipamiento de un predio propiedad municipal, ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel, para que sea utilizado como área de esparcimiento y recreación. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Mayo de 2017. REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 508/2017/TC**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato como convocante, y la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, la cual tiene como finalidad que se **apruebe el recurso necesario para el equipamiento de un predio propiedad municipal, ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel,** para que sea utilizado como área de esparcimiento y recreación.---------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Adenawer González Fierros, Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias, solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta y miembros de este pleno, **VI.- A)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que **declina la propuesta de que el pago por concepto de despensa que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de éste Gobierno se les entregue mediante depósito en cuenta o se aplique a su cheque según sea el caso**. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE.*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***D I C T A M E N*** *Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno* ***“Declinar la propuesta que consiste en que el pago por concepto de despensa, que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este gobierno se les entregue mediante depósito en cuenta o se aplique a su cheque según sea el caso”.*** *Lo anterior bajo los siguientes;* ***ANTECEDENTES Primero****.-Durante Sesión de Cabildo de fecha 24 de enero del 2017 se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,**la propuesta realizada de manera verbal por parte del Regidor Adenawer González Fierros de realizar los trabajos necesarios con las dependencias competentes para determinar la factibilidad técnica, jurídica y financiera de que el pago por concepto de despensa, que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este gobierno, se les entregue mediante deposito en su cuenta o se aplique a su cheque según sea el caso, quedando bajo el punto de acuerdo número 396/2017/TC, notificado con fecha 24 de enero del 2017 a la presidencia de esta Comisión Edilicia.* ***Segundo.-****Durante sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, celebrada con fecha 02 de mayo del 2017, se analizó la propuesta de que el pago por concepto de despensa, que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este gobierno se les entregue mediante depósito en cuenta o se aplique a su cheque según sea el caso; en la cual sus integrantes llegaron a las siguientes conclusiones:*

1. *Que de conformidad con el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, “…se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural,* ***que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia…”*** *de aquí se desprende la certeza de que estos vales de despensa como su nombre lo indica, sean utilizados por los trabajadores únicamente para fines la adquisición de despensa, lo cual no sería factible garantizar en el caso de que el pago de estos vales se realice en efectivo por medio de cheque o en depósito en cuenta bancaria; por lo cual no es dable la propuesta de pago por un medio diferente al de monedero electrónico.*
2. *Que de conformidad al artículo 27 fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que señala que dentro de los requisitos para el patrón que entrega vales de despensa se encuentra la obligación de proporcionarlos de manera general a todos los trabajadores a través e monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo cual no es dable la propuesta de pago por un medio diferente al de monedero electrónico.*
3. *Que de acuerdo a la Regla 3.3.1.20, fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, sobre las Obligaciones del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa que señala lo siguiente:*

***”****Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

*…****III.****Registrar y mantener actualizado el banco de datos a que se refiere la fracción anterior, con la siguiente información que el patrón deberá proporcionar al emisor: el nombre, denominación o razón social, el número de registro patronal, el RFC y el domicilio fiscal del patrón contratante de los monederos electrónicos, la asignación de recursos de cada monedero electrónico de vales de despensa, el nombre, clave en el RFC, CURP y en su caso, el número de seguridad social (NSS) del trabajador beneficiario del monedero electrónico de vales de despensa. Adicionalmente, el banco de datos deberá contener los saldos de los monederos electrónicos que le fueron asignados y el número de identificación del monedero, así como los datos de las operaciones realizadas con los mismos…”*

*Por lo cual no es dable la propuesta de pago por un medio diferente al de monedero electrónico.* ***Tercero.-*** *Por lo tanto, conforme a lo expuesto en el punto precedente de este dictamen,* ***no resulta factible******realizar el pago de los vales de despensa en efectivo o en depósito a cuenta, a los trabajadores de este Gobierno Municipal*** *como lo solicita la propuesta realizada, puesto que se contravendría lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta artículos 7 penúltimo párrafo y 27 fracción XI, así como lo dispuesto por la Regla 3.3.1.20, fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015. Expuesto lo anterior, nos permitimos plantear los siguientes;* ***CONSIDERANDOS I.*** *Que conforme al artículo 94 fracción II, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reunión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el pasado 02 de mayo del presente año.* ***II.*** *Que conforme a los antecedentes expuestos en el presente dictamen, el pago de los vales de despensa de los trabajadores del Gobierno Municipal, debe apegarse a lo establecido en los artículos 7 penúltimo párrafo, 27 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta así como a la Regla 3.3.1.20, fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos suscribir el siguiente punto de;* ***ACUERDO UNICO****.- La COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO,**declina la propuesta de que el pago por concepto de despensa, que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este Gobierno se les entregue mediante deposito en cuenta o se aplique a su cheque según sea el caso.* ***Atentamente. San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 09 de mayo. “2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos”. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Síndico Municipal Juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María del Rosario de Los Santos Silva Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 509/2017**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, **declina la propuesta** de que el pago por concepto de despensa que se otorga de manera electrónica a los trabajadores de este Gobierno se les entregue mediante depósito en cuenta o se aplique a su cheque según sean el caso. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; Adenawer González Fierros, Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con permiso Presidenta **VI.- B)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos que aprueba y autoriza, el **Proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular del "Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco".** ------------------------------------------------------------------------------------------------------- ***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular el* ***“Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****”; al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 16 de Marzo del año 2017, se presentó la iniciativa de turno suscrita por el* ***Síndico Lic. Juan David García Camarena****, en la cual propuso se apruebe y autorice* ***“llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las adecuaciones a la normatividad en materia de adquisiciones y ajustarla a la nueva Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios”. II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número* ***421/2017. III.-*** *En Sesión Ordinaria de la comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 17 de Mayo del año 2017, citada previamente por el Regidor* ***MIGUELCARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para decidir el asunto en comento, posteriormente se entra al análisis, estudio y dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 92 fracción III y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar el proyecto de* ***“llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las adecuaciones a la normatividad en materia de adquisiciones y ajustarla a la nueva Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios”*** *y, apruebe y a*

*utorice el proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular el* ***“Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****”, turnado en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 16 de Marzo del año 2017, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***421/2017. II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende aprobar y autorizar el proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular el* ***“Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****”, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 87, 88, 92 fracción III 95, 152, 153, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones X, XXXII y XLIII y 26 fracciones VII, XXVII y XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *El iniciante del turno a resolver argumento que “San Pedro Tlaquepaque tiene dentro de sus ordenamientos el Reglamento de adquisiciones, el que tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes y servicios del Gobierno Constitucional del Municipio, mismo que se encuentra vigente desde año 2001, por lo que al inicio de la presente administración se vio la necesidad de la creación de un nuevo reglamento en la materia, por lo que con fecha 30 de Octubre de 2015, se presentó una iniciativa con esos fines, misma que al momento de dictaminar se hizo del conocimiento a la Comisión Edilicia que el Congreso del Estado se encontraba trabajando en el Sistema Estatal Anticorrupción, que incluiría dentro de sus apartados una nueva legislación de adquisiciones, que a diferencia de la vigente en ese momento, sería de aplicación obligatoria para todos los municipios.Desde que entró en vigor el actual Reglamento de Adquisiciones, se han reformado y creadodiversasnormas, comoporejemplo en materia de transparencia y austeridad, porlo que existe la necesidad de adecuar su contenido a los tiemposactuales, dondeademás se considere la homologación de criterios y procedimientos con el resto de municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara. El pasado 06 de octubre del año 2016, los integrantes de la actual Legislatura del Estado aprobaron la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual contempla aspectos importantes como la ciudadanización de los órganos deliberativos, como el comité de adquisiciones, da prioridad a los procesos de licitación como medio de compra y, establece con mayor claridad las etapas y condiciones que deberán de cumplirse en las adquisiciones que realizan los entes públicos. Según el primer transitorio de la mencionada ley en cuestión, esta entraría en vigor noventa días después de su publicación en el periódico oficial del Estado, lo cual ocurrió el pasado 27 de octubre del año 2016, por lo que la entrada en vigencia de dicha norma fue el día 25 de enero del año en curso, luego el transitorio segundo señala expresamente “continuarán vigentes los reglamentos y demás disposiciones de los diversos entes públicos en materia de adquisiciones, en lo que no contravenga a la ley que se expide a través del presente Decreto, hasta en tanto se expiden aquellos ordenamientos derivados de la ley en comento”, y en congruencia a ello el transitorio séptimo otorgó un plazo de 120 días naturales a los Ayuntamientos de población mayor a 200 mil habitantes para* ***actualizar*** *sus reglamentos municipales. En este sentido, existe la urgencia de iniciar los trabajos para crear una nueva normatividad municipal, conforme a la legislación aplicable, para lo cual se destaca que solo se requiere hacer “adecuaciones” por lo que la propia Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, será la guía para elaborar dicho documento, pues si bien se nos permite realizar algunos ajustes, no podemos violentar el espíritu de la norma, tal es el caso de lo dispuesto por su artículo 27 en su párrafo siete que a la letra dice: “excepcionalmente, en aquellos entes públicos en cuya demarcación geográfica no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con representantes del sector privado que se establezca en las disposiciones secundarias derivadas del esta ley, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo”.* ***V.-*** *En ese orden de ideas, el pasado lunes 15 de mayo del presente año en Reunión de Trabajo de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, en el análisis y estudio de la iniciativa, nos dimos cuenta que no sólo debe ser “adecuada” en este caso el Reglamento de Adquisiciones, por el contrario debe ser totalmente modificado, para estar a la par en la aplicación de la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Ya que dicha Ley es un proyecto innovador, que contiene una serie de objetivos y acciones que tienen como propósito principal entre otros, la transparencia en la adquisición de bienes o servicios, como lo mencionó en su iniciativa el Síndico Lic. Juan David García Camarena.* ***VI.-*** *Por ello es que se propone aprobar y autorizar el proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular el* ***“Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****”, que estará adecuado y en sintonía con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual y al igual que la ley de compras, promueve la modernización a través delos diversos sectores de la comunidad y obligando a trabajar de manera ordenada y programada y de manera consiente la petición de sus insumos y la compra de los mismos, tal como se ha venido haciendo desde inicio de la misma.****VII.-*** *El* ***Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****, va a ser el instrumento idóneo para reforzar la aplicación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que tratar de adecuar el* ***Reglamento de Adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Gobierno Constitucional del Municipio Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*** *sería poco eficaz, es por ello que la propuesta que hoy presentamos que es la de tener un reglamento actualizado con los requisitos y requerimientos que la propia Ley nos señala en todo su articulado. Lo anterior con el fin de encausar la aplicación del mismo en una forma equilibrada y armónica, a partir de las propias líneas de acción que se desprendan, así como de las que de él se deriven, debiendo ser evaluado y en su caso actualizado conforme a los establecido en la norma aplicable.* ***VIII.-*** *Por último, el Municipio es libre en su orden de gobierno, en su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, mediante sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***IX.-*** *Por todo lo anterior, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice en lo general y en lo particular el siguiente proyecto de Ordenamiento Municipal:*

***Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.***

***TÍTULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPITULO ÚNICO***

***Artículo 1.*** *El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto, regular los procedimientos de programación, obtención y control de las adquisiciones y enajenaciones de bienes, servicios y arrendamientos que requiera la administración pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Se expide de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 115 y 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracción II, 40, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en lo no previsto en el presente Reglamento, se observará lo contemplado en La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como su respectivo Reglamento de aplicación Estatal.*

*Los Organismos Municipales Descentralizados y Desconcentrados deberán emitir los lineamientos necesarios para estar armonizados con el presente reglamento, y autorizados por sus órganos de gobierno. Así mismo, podrán celebrar convenios con el Municipio para que, por conducto de la Unidad de Compras, con observancia de las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.*

***Artículo 2.*** *Además de las definiciones contenidas en la Ley, para efectos de este Reglamento se entiende por:*

*I.* ***Bases o Convocatoria:*** *Es el llamado a los interesados a participar en determinado procedimiento de adquisiciones o enajenaciones, que además contendrán las condiciones y requisitos detallados de participación en dichos procedimientos;*

*II.* ***Contraloría****: La Contraloría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, misma que ejercerá las funciones encomendadas por la Ley a los Órganos de Control;*

*III.* ***Coordinación:*** *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*

*IV.* ***Dependencia:*** *Área requirente*

*V.* ***Estado****: Estado Libre y Soberano de Jalisco;*

*VI.* ***Ley:*** *La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Municipios;*

*VII.* ***Manifiesto:*** *Formato que contiene la declaración bajo de protesta de conducirse con verdad de una persona física o jurídica a través de su representante legal, acerca de la existencia o no de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, con los servidores públicos responsables de la atención, tramitación y resolución de los procedimientos referidos en el artículo 121 de la Ley, en los que participen;*

*VIII.-* ***Municipio****: Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*IX.* ***OPD:*** *Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados.*

*X.* ***Propuesta o proposición:*** *Documento presentado por los interesados, mediante el cual señalan las características técnicas del bien o servicio ofertado (propuesta o proposición técnica), así como su precio (propuesta o proposición económica);*

*XI.* ***Proveedor o Contratista:*** *Aquella persona que cuenta con registro vigente ante el RUPC;*

*XII.* ***RUPC:*** *El Registro Único de Proveedores y Contratistas;*

*XIII.* ***SECG:*** *El Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales;*

*XIV.* ***Unidad de Compras:*** *La Dirección de Proveeduría.*

***Artículo 3.*** *La Unidad de Compras dictará los lineamientos, políticas y procedimientos a las que deberán sujetarse las Dependencias, con el objeto de unificar los criterios en la aplicación de políticas que garanticen la eficiencia, racionalidad y disciplina en el ejercicio y aplicación del gasto, con respecto a:*

*I. La realización de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;*

*II. La celebración de licitaciones públicas y adjudicaciones directas para las adquisiciones de materias primas y bienes muebles que requieran para el cumplimiento de sus funciones;*

*III. La recepción y verificación de los bienes o servicios que se adquieran, contraten o arrienden, en cumplimiento a la solicitud de requisición formulada;*

*IV. El Manejo y control de sus almacenes.*

*La Unidad de Compras, será la encargada de llevar a cabo las operaciones señaladas en la Ley y el presente Reglamento, por conducto de sus áreas competentes, de acuerdo al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, debiendo informar mensualmente a la Coordinación, respecto de las operaciones realizadas en el ámbito de sus competencias.*

***Artículo 4.*** *1. Para los efectos de este Reglamento, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:*

1. *La adquisición de bienes muebles;*
2. *La adquisición de bienes inmuebles;*
3. *La enajenación de bienes muebles;*
4. *El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;*
5. *La contratación de los servicios, relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble;*
6. *La contratación de los servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y la remodelación, adecuación o mantenimiento de inmuebles, siempre y cuando el servicio pretendido no se considere como obra pública de acuerdo con la legislación correspondiente;*
7. *La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles;*
8. *La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías y estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios; y*
9. *En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando su contratación no esté regulada por otros ordenamientos.*

*2. No aplicarán las disposiciones del presente Reglamento a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles, si dichos actos derivan de la prestación de servicios bajo la modalidad de proyectos de inversión público privada; en estos casos, aplicarán las disposiciones del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 5.*** *Los lineamientos, políticas y procedimientos respecto del manejo de los Fondos Revolventes establecidos en el Presupuesto de Egresos serán dictados por la Tesorería Municipal.*

***TITULO SEGUNDO***

***PROCEDIMIENTO DE COMPRA, DE ENAJENACIÓN DE BIENES***

***Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.***

***CAPÍTULO I***

***DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN***

***Artículo 6.*** *Las Dependencias deberán formular sus programas anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal. En este sentido, las Dependencias deberán presentar sus programas a la Dirección de Proveeduría a más tardar el 10 de agosto de cada año, para que se programen en el presupuesto del ejercicio del año siguiente, debiendo integrar en la propuesta:*

*I. Sus objetivos y metas a corto y mediano plazo;*

*II. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios.*

*III. Verificar la inexistencia de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley;*

*IV. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;*

*V. Las especificaciones de los bienes y servicios;*

*VI. Las normas de calidad de los bienes y los plazos estimados de los calendarios financieros; y*

*VII. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.*

*En la programación de las adquisiciones, se deberán considerar, en la medida de lo posible, bienes de manufactura municipal provenientes de micro, pequeñas o medianas empresas con asiento o domicilio en el Municipio. En caso de no ser posible lo anterior, deberán considerarse bienes de manufactura del estado de Jalisco, proveedores estatales o en su caso nacionales.*

*Se deberán considerar con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo, estén comprendidos en los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.*

***Artículo 7.*** *Una vez que la Unidad de Compras reciba el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios de las Dependencias, a más tardar el 20 de agosto lo remitirá a la Coordinación para que sea considerado e integrado en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes, y sea sometido a la aprobación presupuestal para el ejercicio siguiente.*

***Artículo 8.*** *La Unidad de Compras proporcionará a las Dependencias que lo requieran, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, en la medida de lo posible, y con el objeto de facilitar la integración de sus anteproyectos anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios. En caso de no presentar su propuesta definitiva en la fecha establecida, la Unidad de Compras tomará como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.*

***Artículo 9.*** *Los programas anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Municipio.*

***Artículo 10.*** *Con base en el programa general de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que para cada ejercicio presupuestal se apruebe, la Unidad de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.*

***Artículo 11.*** *Las adquisiciones de bienes, arrendamientos en general y contratación de servicios, se apegarán estrictamente a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.*

*Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, deberán contar con la validación técnica de la Dirección de Procesos e Informática adscrita a la Coordinación, en los términos de la normatividad aplicable.*

***Artículo 12.*** *Las Dependencias no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:*

*I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice en forma expresa el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;*

*II. Capitales contables, salvo cuando la convocante considere necesario que los participantes acrediten su capacidad económica para cumplir las obligaciones que lleguen a derivarse del contrato correspondiente, para lo cual en la convocatoria deberá plasmarse claramente la forma en que los interesados cumplirán con este requisito;*

*III. Contar con sucursales o representantes en el municipio o estado, salvo que resulta necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos en el presente Reglamento o las bases;*

*IV. Estar inscrito en algún registro de proveedores o contratistas; o*

*V. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme al presente Reglamento.*

***Artículo 13.*** *La Coordinación elaborará el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a los capítulos de materiales y suministros, con base en la información remitida por la Unidad de Compras respecto de los programas anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, propuestos por las Dependencias; y lo remitirá a la Tesorería Municipal, a más tardar el día último de agosto de cada año, la cual lo analizará, emitiendo su opinión y subsanará las deficiencias que detecte para someterlo a su aprobación.*

***Artículo 14.*** *El monto tope de los procesos de Adquisiciones Directas sin la autorización del Comité y el de Licitación sin la concurrencia del Comité serán determinados en el presupuesto de egresos del Municipio debidamente autorizado.*

***CAPÍTULO II***

***DE LA LICITACIÓN PÚBLICA***

***Sección Primera***

***Disposiciones generales***

***Artículo 15.*** *Con las salvedades previstas en el presente Reglamento, los pedidos o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores que cuenten con registro vigente, ya sea activo o temporal, en el RUPC.*

***Artículo 16.*** *Será de exclusiva responsabilidad de las áreas requirentes, dar seguimiento a la ejecución de los contratos u órdenes de compra que se celebren con motivo de las solicitudes de contratación o aprovisionamiento que formulen a la Unidad de Compras.*

***Artículo 17.*** *Será obligación de las áreas requirentes, cerciorarse de que exista suficiencia presupuestal en la partida que se pretenda afectar para llevar a cabo la contratación correspondiente. En su defecto, deberán contar con el documento mediante el cual la Tesorería Municipal señale que se estará en posibilidad de cumplir con los compromisos presupuestales que lleguen a contraerse. En este sentido, en la solicitud que formulen a la Unidad de Compras para llevar a cabo el procedimiento que corresponda, deberán plasmar que precisamente se cuenta con suficiencia presupuestal para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse, o que estarán en posibilidad de cumplir con las obligaciones económicas que lleguen a contraerse, así como los datos de identificación del documento correspondiente.*

***Artículo 18.*** *Para efectos de los impedimentos para presentar propuestas o cotizaciones, o para celebrar contratos o pedidos señalados en el artículo 52 de la Ley, será necesario contar con la resolución respectiva para acreditar aquellos señalados en las fracciones III, IV y XI del citado numeral; mientras que será necesario contar con la documentación que acredite la causal que corresponda, respecto de aquellos casos referidos en las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX de dicho artículo.*

*De acuerdo con la fracción X del artículo en comento, se entenderá como información privilegiada proporcionada indebidamente, aquella que se acredite que haya sido otorgada solamente a un participante o a un grupo determinado de éstos, y por medio de la cual se le otorgue a éste una ventaja sobre el resto de los participantes dentro de un procedimiento de licitación.*

*Para el supuesto previsto en la fracción XII del referido artículo 52 de la Ley, el Comité deberá señalar claramente los motivos en los que funda su determinación.*

***Artículo 19.*** *Para efecto de que los participantes puedan hacer uso de la figura de la subcontratación dispuesta en el artículo 54 de la Ley, el servicio que haya de prestarse deberá consistir en una actividad cuyo desarrollo requiera una preparación técnica o profesional.*

***Artículo 20.*** *Los participantes podrán hacer uso de su número de registro ante el RUPC, para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de su participación en alguna licitación, o para la firma de contratos, siempre y cuando su registro se encuentre vigente y actualizado.*

***Artículo 21.*** *La Unidad de Compras pondrá a disposición de los interesados, los formatos necesarios para cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria. No obstante, la utilización de los mismos será opcional para los participantes siempre y cuando la documentación que éstos entreguen contenga toda la información requerida mediante el formato correspondiente.*

*Se exceptúa de lo anterior, aquellos formatos que la Unidad de Compras señale como de observancia obligatoria.*

***Artículo 22.*** *Salvo los casos expresamente establecidos en los ordenamientos del Municipio, las Dependencias en ningún caso estarán obligadas a efectuar pagos a los participantes, cuando éstos les reclamen prestaciones relacionadas con los gastos generados en la elaboración de sus propuestas.*

***Artículo 23.*** *La figura del desechamiento tendrá como efecto que no se tome en cuenta la proposición presentada por el participante, ya sea de forma total, o parcial en las partidas respecto de las cuales se haya determinado dicha figura.*

***Artículo 24.*** *La observancia de los comentarios y opiniones que se reciban cuando se dé difusión al proyecto de convocatoria en los términos del numeral 6 del artículo 59 de la Ley, se encontrará al arbitrio de la Unidad de Compras, por lo cual su inobservancia parcial o total será irrecurrible.*

***Artículo 25.*** *No obstante que, con las excepciones dispuestas en el presente Reglamento, cualquier interesado pueda formular cuestionamientos en la etapa de junta de aclaraciones, o presentar propuesta, es un requisito indispensable que, en caso de que resulte adjudicado, se encuentre inscrito en el RUPC, para efectos de la celebración del contrato respectivo.*

***Artículo 26.*** *Bastará con que la Unidad de Compras fije en un lugar visible con acceso al público, la primera página de las actas de junta de aclaraciones, o de presentación y apertura de proposiciones, para cumplir con el requisito dispuesto por el artículo 70 de la Ley.*

*El titular de la Unidad de Compras, igualmente tendrá facultades suficientes para dejar constancia de la fecha, hora y lugar en el que se hayan fijado y retirado las actas o avisos señalados en el artículo invocado en el párrafo que antecede.*

***Artículo 27.*** *Para efectos del fondo revolvente señalado en el artículo 46 de la Ley, deberán observarse las disposiciones que para tal efecto emita la Tesorería Municipal, evitando el fraccionamiento del gasto. De igual manera, la Tesorería Municipal determinará la forma en la que deberán contratarse los servicios bancarios que se requieran y la Coordinación determinara la forma de contratación de servicios básicos y complementarios que se requieran, tales como telefonía, telefonía móvil, telecomunicaciones, internet, combustible, energía eléctrica, gas butano, agua, abastecimiento de agua, entre otros.*

***Artículo 28.*** *En caso de que sea necesaria la presentación de muestras, esta circunstancia deberá señalarse expresamente en la convocatoria. Si esta necesidad se detecta en el transcurso de cualquier junta de aclaraciones, así deberá plasmarse en el acta en la que conste esta última. En cualquier supuesto, deberá señalarse por lo menos, el bien respecto del cual se solicita muestra, fecha y horario para su recepción y devolución, así como los aspectos que habrán de valorarse.*

***Artículo 29.*** *En la convocatoria también podrá plasmarse como requisito, la asistencia a sitios o actos determinados, como juntas aclaratorias, visitas de inspecciones, o cualquier otro supuesto que permita la certidumbre del proceso.*

***Artículo 30.*** *Las circunstancias señaladas en los dos artículos que anteceden, podrán solicitarse siempre y cuando con ello no se limite la libre participación de los interesados.*

***Sección Segunda***

***De la investigación de mercado***

***Artículo 31.*** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley, las áreas requirentes, bajo su más estricta responsabilidad, deberán llevar a cabo las investigaciones de mercado necesarias, las cuales deberán acompañarse a la solicitud de adquisición o contratación correspondiente que se formule a la Unidad de Compras, y sin perjuicio de que ésta última, pueda complementar las investigaciones de mercado.*

***Artículo 32.*** *Para la elaboración de las investigaciones de mercado, las áreas requirentes podrán consultar a personas, proveedores o contratistas que se encuentren o no, registrados ante el RUPC o en el Padrón de Proveedores del Municipio.*

***Artículo 33.*** *En caso de ser necesario, bajo su más estricta responsabilidad, las áreas requirentes podrán hacer uso de investigaciones de mercado que hayan practicado con anterioridad, o podrán hacer uso de las proposiciones que se hayan presentado en licitaciones pasadas, siempre y cuando hayan sido presentadas dentro de los 90 días naturales a aquel en que pretendan ser utilizadas, y no hayan variado las condiciones del mercado; situación que deberán hacer del conocimiento de la Unidad de Compras.*

*En caso de que se pretenda hacer uso de proposiciones obtenidas de licitaciones pasadas, éstas deberán ser por lo menos tres que hayan cumplido con los requisitos técnicos solicitados.*

***Artículo 34.*** *Para el caso de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, las investigaciones de mercado deberán elaborarse en los términos dispuestos para servicios en el artículo 57, fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Sección Tercera***

***De la publicación de la convocatoria y***

***entrega de ejemplares***

***Artículo 35.*** *Para los efectos del cumplimiento a lo previsto por el artículo 60 de la Ley, la publicación, y entrega en su caso, de las convocatorias a licitación pública, que se lleven a cabo por el Municipio, se efectuarán en el portal del mismo Municipio.*

***Sección Cuarta***

***De la junta de aclaraciones***

***Artículo 36.*** *Para efectos de las juntas de aclaraciones, con independencia de quien presida el acto, los cuestionamientos que formulen los interesados respecto de aspectos técnicos de los bienes o servicios requeridos, deberán ser respondidos por el área requirente, mientras que aquellas preguntas efectuadas respecto de los aspectos administrativos del procedimiento licitatorio serán respondidas respectivamente por la Unidad de Compras y el área requirente.*

***Artículo 37.*** *En la convocatoria deberá señalarse la forma en que se presentará el escrito en el que se pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria.*

***Artículo 38.*** *Con independencia de la asistencia de los interesados a las juntas de aclaraciones que se celebren, las determinaciones que en ellas se acuerden serán de observancia obligatoria para todos aquellos que presenten proposiciones, aún para aquellos que no hayan asistido a las juntas de aclaraciones, o que desconozcan el resultado de dichos actos. En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.*

***Artículo 39.*** *En caso de que, por cualquier motivo, imputable o no a la convocante, no sea posible resolver todos los cuestionamientos planteados, el servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá concluir el acto y citar a ulteriores juntas de aclaraciones, para lo cual deberá señalar el día y hora en que tendrán verificativo, los motivos que originan la imposibilidad de la conclusión de la junta correspondiente, así como los cuestionamientos pendientes por resolver.*

*En caso de que se requiera la celebración de ulteriores juntas de aclaraciones, deberán respetarse los plazos considerados para ello en la Ley.*

***Sección Quinta***

***Del acta de presentación de propuestas***

***Artículo 40.*** *En las licitaciones que no requiera la concurrencia del Comité, el titular de la Unidad de Compras estará facultado para levantar el acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.*

***Artículo 41.*** *Para efectos de dejar constancia de la documentación entregada por los participantes, en el acta que se levante con motivo de la presentación y apertura de proposiciones, podrá señalarse qué documentación, anexos, o inclusive muestras, se adjuntan. Sin embargo, dicho señalamiento no implicará o supondrá de forma alguna, la evaluación o dictamen cualitativo respecto de los mismos.*

***Sección Sexta***

***De la evaluación de Propuestas***

***Artículo 42.*** *La evaluación de las propuestas señaladas en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley, se llevará a cabo con la finalidad de que se adjudique el pedido o contrato a aquel participante que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados, y oferte el precio más conveniente para el Municipio.*

*En caso de que la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% a la media de precios que arroje la investigación de mercado, la licitación podrá declararse desierta. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.*

*Tratándose de la adquisición y mantenimiento en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, las propuestas deberán ser evaluadas técnicamente por la Dirección de Procesos e Informática.*

***Sección Séptima***

***Del empate***

***Artículo 43.*** *Para el caso de empate entre dos o más proposiciones, deberán tomarse en cuenta los criterios señalados en el numeral 2 del artículo 49 de la Ley. En caso de que aun así subsista el empate, la Unidad de Compras según sea el caso, podrá distribuir la adjudicación de los bienes o servicios entre los proveedores empatados, o proceder en los términos del numeral 3 del artículo 68 de la Ley.*

*En cualquier caso, en el acta que se levante con motivo de la sesión, deberá circunstanciarse el sorteo.*

*La falta de asistencia del representante del Órgano de Control, o del testigo social en su caso, a la sesión correspondiente, imposibilitará el desahogo del sorteo, por lo que habrá que convocarse a otra sesión para que se lleve a cabo.*

*En las licitaciones sin concurrencia del Comité, los titulares de las Unidad de Compras comunicarán a quienes resulten empatados, el día y hora en que tendrá verificativo el sorteo, mismo que se llevará a cabo ante la presencia del representante de la Contraloría Municipal, y los interesados o sus representantes, por lo menos. La inasistencia de los interesados será motivo de desempate, a favor del que si asista, y en su caso, de no acudir ninguno, la Unidad de Compras, hará la declaración de desierta la adjudicación.*

***Sección Octava***

***Del error aritmético***

***Artículo 44.*** *No se considerará como deficiencia de una proposición, la existencia de error en la suma total de los precios unitarios de los productos o servicios ofertados. En caso de detectarse, deberán tomarse en consideración los precios unitarios propuestos por el participante para efectos de la corrección del total, y deberá dársele vista para que dentro del día hábil siguiente, informe si sostiene los citados precios unitarios. En caso negativo, se desechará su propuesta.*

***Sección Novena***

***Del fallo***

***Artículo 45.*** *La notificación del fallo se realizará personalmente en los términos en que se haya establecido, pudiendo en su caso, señalar fecha determinada y cierta, para que los participantes acudan al lugar señalado a notificarse, y transcurrida dicha fecha, se tendrá por notificados a la totalidad de los participantes, independientemente de que hubieren acudido a notificarse personalmente. En todo caso, la Unidad de Compras, deberá levantar el acta de notificación respectiva.*

***Sección Décima***

***De la Suspensión***

***Artículo 46.*** *En el supuesto de que, a juicio de la Unidad de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.*

***Artículo 47.*** *Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.*

***Sección Décima Primera***

***De la Cancelación***

***Artículo 48.*** *Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.*

*De igual manera, podrá hacerse uso de la cancelación, si la oferta del participante que pudiera ser sujeto de adjudicación excede el presupuesto autorizado para la adquisición o contratación correspondiente.*

***Sección Décima Segunda***

***De las ofertas subsecuentes de descuento***

***Artículo 49.*** *La figura de ofertas subsecuentes de descuentos podrá llevarse a cabo, siempre y cuando así se haya considerado en la convocatoria respectiva, en la cual los interesados, deberán indicar bajo protesta de decir verdad, si son considerados como micro, pequeñas o medianas empresas, para determinar la procedencia de esta figura en los términos del numeral 5 del artículo 58 de la Ley.*

*Las empresas señaladas en el párrafo anterior, podrán presentar propuestas conjuntas para efectos de poder participar en las ofertas subsecuentes de descuento, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos marcados por la Ley, este Reglamento, y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 50.*** *La oferta subsecuente de descuentos se llevará a cabo una vez que hayan evaluado cuantitativamente los requisitos solicitados en la convocatoria, y comenzará a partir de que hayan sido abiertas las propuestas económicas de todos los participantes, considerando un orden descendente para proponer precios, que comenzará a partir de quien haya propuesto el precio más alto, y concluirá con quien haya ofertado el precio más bajo.*

*La oferta subsecuente de descuentos sólo tendrá efectos de determinar los precios propuestos por los participantes, por lo que no supondrá ni conllevará cualquier tipo de evaluación al resto de las proposiciones, ya que éstas continuarán estando sujetas al resultado que arrojen las evaluaciones técnicas y de otros tipos que haya que practicarse.*

***Sección Décima Tercera***

***De las proposiciones conjuntas***

***Artículo 51.*** *Para efecto de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 64 de la Ley, a la proposición correspondiente deberá adjuntarse un documento que cumpla con lo siguiente:*

*I. Deberá estar firmado por la totalidad de los asociados o sus representantes legales;*

*II. Deberán plasmarse claramente los compromisos que cada uno de los asociados asumirá en caso de resultar adjudicados, con independencia de que posteriormente se refieran en el contrato que pueda llegar a celebrarse.*

*III. Deberá plasmarse expresamente que la totalidad de los asociados se constituyen en obligados solidarios entre sí, para el caso de incumplimientos en que pudieran incurrir durante la ejecución del contrato; y*

*IV. Deberá indicarse claramente a cargo de qué participante correrá la obligación de presentar la garantía que se requiera, en caso de que no sea posible que se otorgue de manera conjunta.*

*Así mismo, en la proposición conjunta deberá señalarse un representante común para efectos de las notificaciones que en su caso, haya necesidad de efectuar, las cuales se entenderán hechas a la totalidad de los asociados cuando le sean practicadas al representante común.*

***CAPÍTULO III***

***DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ***

***Artículo 52.*** *Los procedimientos licitatorios sin concurrencia del Comité, deberán considerar lo siguiente:*

*I. Una etapa para responder los cuestionamientos que tengan los interesados respecto de la convocatoria, o de las especificaciones de los bienes o servicios requeridos. No será necesario que se convoque a junta para emitir las respuestas correspondientes, ya que bastará con que la Unidad de Compras publique en el SECG o en el portal del Municipio las respuestas correspondientes;*

*II. Para el caso de que no se cuente con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se podrá emitir una segunda convocatoria en la cual fijará el plazo para la presentación de las propuestas. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria.*

*III. La celebración de los contratos u órdenes de compra que se deriven de las licitaciones en las que no concurra el Comité, se sujetarán a lo que para tal efecto disponga el Titular de la Unidad de Compras.*

***CAPÍTULO IV***

***DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA***

***Artículo 53.*** *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.*

*V. Se entenderá como Seguridad Pública las acciones estratégicas de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio, Dirección de Protección Civil y Bomberos y Dirección General de Servicios Médicos.*

***Artículo 54.*** *En caso de que el Presidente Municipal autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.*

***CAPÍTULO V***

***De los Contratos***

***Artículo 55.*** *Además de la información señalada en el artículo 76 de la Ley, los contratos contendrán la siguiente información:*

*I. El nombre, denominación o razón social del Proveedor;*

*II. Indicación de la Dependencia que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas;*

*III. La identificación del procedimiento de licitación o adjudicación directa, del que deriva el contrato;*

*IV. Vigencia de contrato, la cual en todos los casos iniciará a partir de la fecha de firma del pedido o contrato;*

*V. Domicilio del proveedor para recibir notificaciones;*

*VI. Para el caso de que el contrato se derive de la adjudicación de una proposición conjunta, las formas en que se efectuarán los pagos correspondientes;*

*VII. Las correspondientes penas convencionales a cargo del proveedor; y*

*VIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases, así como aquellos que determine la convocante.*

***Artículo 56.*** *En caso de que materialicen las circunstancias señaladas en el numeral 2 del artículo 75 de la Ley, se podrá modificar el contrato ya celebrado, adecuando los precios unitarios y totales correspondientes mediante convenio en el que se modifique la cláusula respectiva, plasmando además, las circunstancias supervinientes que concurran, mismas que deberán estar justificadas en el expediente respectivo.*

*La petición para proceder en los términos de este artículo, deberá ser formulada por el proveedor correspondiente, y deberá ser autorizada por el Comité, en los casos en que este último haya emitido el fallo del que provenga el contrato respectivo, o por el titular de la Unidad de Compras, tratándose de contratos que provengan de las licitaciones señaladas en el artículo 72 de la Ley.*

***Artículo 57.*** *Las modificaciones referidas en el artículo 80 de la Ley, podrán llevarse a cabo, sin que exista límite para aumentar los bienes o servicios adquiridos o contratados, siempre y cuando se respete el porcentaje señalado en el artículo invocado.*

*En cualquier supuesto, las modificaciones correspondientes deberán ser solicitadas por el área requirente, mediante escrito en el que se justifique plenamente la necesidad del incremento solicitado.*

*En caso de modificación de los pedidos o contratos también se deberán de modificar las garantías que fueron otorgadas, para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados.*

***Artículo 58.*** *Para llevar a cabo la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 77, la Unidad de Compras deberá informar al Comité que el contrato no se celebró por causas imputables al adjudicado, debiendo señalarlas, y deberá proponer a quien deba adjudicársele la contratación respectiva.*

*En caso de que existan dos o más participantes cuyas propuestas se encuentren dentro del margen señalado en el numeral invocado en el párrafo que antecede, el pedido se adjudicará al proveedor que haya ofertado la propuesta económica más baja, y cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados.*

*Si no existieren propuestas solventes en los términos del párrafo anterior, la licitación podrá declararse desierta.*

***Artículo 59.*** *Las penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento en los pedidos o contratos, podrán fluctuar entre el 3% y el 10% del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato. Las citadas penas podrán pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados, o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido.*

*Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.*

***Sección Primera***

***De la rescisión administrativa***

***Artículo 60.*** *La rescisión administrativa dispuesta por el artículo 85 de la Ley, se llevará a cabo por el titular de la Unidad de Compras, atribución de la que también podrán hacer uso quienes tengan a su cargo la defensa jurídica o la representación legal de la Unidad de Compras. Para ello, deberá indicársele al Proveedor incumplido, las razones que motivan dicha determinación.*

*En el contrato deberán plasmarse los casos en los que podrá hacerse uso de la rescisión administrativa.*

***Sección Segunda***

***De la terminación anticipada***

***Artículo 61.*** *En caso de que se haga necesario llevar a cabo la terminación anticipada de un contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 106 de la Ley, el Municipio tendrá la obligación de notificar dicha medida al Proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que se les notifique la resolución dictada.*

*En este caso, el proveedor tendrá derecho a que se le paguen únicamente los bienes que haya entregado a la fecha en que reciba la notificación correspondiente, o los servicios que se hayan devengado, salvo que sea necesaria la entrega de más bienes o la prestación de más servicios, para garantizar la operación del área requirente durante el tiempo que el nuevo proveedor adjudicado comienza con el suministro.*

*Por lo que ve al nuevo proveedor adjudicado, éste tendrá derecho a suministrar el resto de los bienes o servicios que falten por cubrir, tomando en cuenta lo que ya haya entregado el proveedor con quien se haya celebrado el contrato concluido anticipadamente, y los bienes o servicios requeridos en la convocatoria, para lo cual, el nuevo contrato que llegue a generarse, deberá celebrarse en los términos señalados en la Convocatoria.*

***Sección Tercera***

***De las Garantías***

***Artículo 62.*** *Para garantizar los compromisos contractuales contraídos por los proveedores, o la seriedad de las ofertas propuestas por los interesados, los Convocantes deberán observar lo siguiente:*

*I. La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación del Municipio; y*

*II. La garantía ascenderá al monto que se señale en la convocatoria, o en su defecto a aquel que determine la Unidad de Compras. Lo anterior no será aplicable a los anticipos, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley; y*

***Artículo 63.*** *Las garantías deberán estar vigentes por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del proveedor, por lo menos. La inobservancia de lo dispuesto en el presente párrafo podrá ser motivo de rescisión del contrato correspondiente, sin responsabilidad para el Municipio contratante.*

*La Unidad de Compras deberá asegurarse de que las garantías otorgadas por los proveedores, sean suficientes para cubrir el monto que se haya indicado en la convocatoria o directamente por la Unidad de Compras, por lo que, en caso de que se pacte una modificación al contrato que deje insuficiente la garantía otorgada, la Unidad de Compras deberá requerir un aumento de la misma para cumplir con los porcentajes requeridos.*

*La Unidad de Compras, resguardará las garantías de los pedidos o contratos celebrados a favor del Municipio. La devolución de las mismas, cuando el proveedor haya cumplido con lo convenido a entera satisfacción del área requirente o dependencia beneficiaria de los bienes o servicios adquiridos, será a través de la Unidad de Compras, previa solicitud del proveedor, quien podrá solicitarla un año después de que haya concluido la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito enviada a la citada Unidad de Compras, quien a su vez solicitará carta de entera satisfacción a la dependencia requirente. De no ser así, la garantía se hará efectiva por conducto de la Unidad de Compras.*

***Artículo 64.*** *Para el caso de proposiciones conjuntas, deberá indicarse claramente a cargo de qué participante correrá la obligación de presentar la garantía que se requiera, en caso de que no sea posible que se otorgue de manera conjunta. Y así mismo, en la proposición conjunta deberá señalarse un representante común para efectos de las notificaciones que en su caso, haya necesidad de efectuar, la cual se entenderá hecha a la totalidad de los asociados cuando le sea practicada al representante común.*

***Artículo 65.*** *En caso de que se requiera hacer efectiva alguna garantía, deberá otorgársele al proveedor que la haya otorgado, la debida audiencia y defensa, para lo cual, podrán observarse las reglas generales del procedimiento dispuestas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 66.*** *Para que se haga efectiva una garantía, las áreas requirentes deberán informar oportunamente y con la debida anticipación, a la Unidad de Compras, así como al área que tenga competencia para hacerla efectiva, los motivos y circunstancias por los cuales considera que debe hacerse efectiva, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo que antecede.*

***Artículo 67.*** *La responsabilidad señalada en el numeral 2 del artículo 85 de la Ley, será atribuible al Presidente Municipal de hacer efectivas las garantías, según corresponda, siempre y cuando el área requirente haya procedido en los términos del artículo anterior, caso contrario la omisión será responsabilidad del titular de esta última.*

***CAPÍTULO VII***

***DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES***

***Artículo 68.*** *El Comité de Adquisiciones, es el órgano colegiado que ejercerá las facultades y atribuciones que la Ley, y demás disposiciones aplicables, confieran a los Comités de Adquisiciones.*

***Artículo 69.*** *Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones tendrá la estructura siguiente:*

* 1. *Un Presidente, que será ocupado por el Presidente Municipal o quien éste designe;*
	2. *Siete vocales que serán designados, por el Contralor Ciudadano; la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque; el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco; el Consejo Nacional de Comercio Exterior; el Centro Empresarial de Jalisco, el Consejo Agropecuario de Jalisco; y el Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco. Todos los vocales tendrán voz y voto, a excepción del designado por el Contralor Municipal, que sólo tendrá voz, más no voto.*
	3. *Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto, que será ocupado por el titular del Área de Proveeduría o quien éste designe; y*
	4. *En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.*

*Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior del representante. Y así mismo, los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.*

***Artículo 70.*** *El Presidente, los vocales, el Secretario Ejecutivo y los Testigos Sociales, tendrán las facultades, funciones y atribuciones establecidas en los artículos 30, 31, 32 y 40 de la Ley, y en su caso, los Testigos Sociales, deberán obtener su registro correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, por lo que en razón de ello, se harán acreedores a una contraprestación económica, para lo cual, la Contraloría Municipal emitirá los lineamientos que especificarán los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.*

***Artículo 71.*** *Además de las facultades señaladas en la Ley, el Comité tendrá a su cargo la difusión entre los industriales, comerciantes y prestadores de servicios del Estado, las necesidades de los bienes y servicios requeridos cíclicamente por las Dependencias, para que estén en posibilidades de abastecer*

***Artículo 72.*** *El Presidente del Comité tendrá a su cargo informar al Presidente Municipal los acuerdos y actividades de dicho órgano colegiado, al final de cada ejercicio fiscal.*

***Artículo 73.*** *Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.*

***Artículo 74.*** *Para que sean válidas las sesiones del Comité, se requerirá de la asistencia de su Presidente, o de su suplente.*

***Artículo 75.*** *Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se desarrollen conforme a lo establecido en la Ley, deberán sujetarse a lo siguiente:*

*I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;*

*II. Lectura del orden del día;*

*III. Lectura del acta anterior;*

*IV. Revisión de la agenda de trabajo;*

*V. Asuntos varios;*

*I. Lectura de acuerdos y comisiones; y*

1. *Clausura de la sesión.*

***Artículo 76.*** *Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de la misma; y quedará integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en el caso de las ordinarias, y con los que asistan, en el caso de las extraordinarias, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.*

***Artículo 77.*** *Para el análisis y opinión de los asuntos a tratar en una sesión, al inicio de ésta, el Secretario Ejecutivo entregará una relación de ellos, a cada uno de los integrantes en el que se contenga la información resumida de los mismos. La documentación utilizada en el desarrollo de las sesiones deberá permanecer en los archivos Dirección de Proveeduría.*

***Artículo 78.*** *Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.*

***Artículo 79.*** *El Secretario Ejecutivo deberá levantar acta de cada sesión, y podrá utilizar los medios necesarios para tal fin.*

***Artículo 80.*** *Los asuntos que por motivos o razones suficientes no fuere posible haber sido acordados, deberán ser resueltos en sesión posterior.*

***Artículo 81.*** *Cualquier circunstancia no prevista en el presente Capítulo, podrá ser resuelta en forma administrativa por el Comité de Adquisiciones.*

***TÍTULO TERCERO***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES***

***Artículo 82.*** *Los bienes muebles que sean dados de baja en los términos del artículo 138 de la Ley, serán enviados al almacén de la Dirección de Proveeduría, la cual tendrá a su cargo el resguardo de los mismos hasta la fecha en que se defina su destino final.*

***Artículo 83.*** *Los bienes cuya enajenación se determine, podrá efectuarse de manera unitaria, por lotes o en forma conjunta, en el momento en que la Unidad de Compras lo considere pertinente; para lo cual, además del avalúo señalado por el artículo 138 de la Ley, será necesario contar con el respectivo Acuerdo de desincorporación y enajenación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 84.*** *De conformidad con el artículo 139 de la Ley, la enajenación de los bienes muebles deberá efectuarse por regla general, mediante licitación pública, tomando en consideración lo siguiente:*

*I. Formular la Convocatoria. En el caso de licitación se seguirá el procedimiento establecido en la Ley y el presente Reglamento;*

*II. La venta se llevará a cabo mediante subasta o remate, en el que deberán adjudicarse los bienes al postor que presente la puja más alta;*

*III. Las personas físicas o jurídicas que deseen adquirir los bienes por subastar, propondrán sus ofertas en la forma y términos que se establezcan en la convocatoria o bases que se emitan al respecto; y*

*IV. La seriedad de las posturas de los participantes deberá garantizarse en los términos que se dispongan en la Ley, el presente reglamento, y la convocatoria correspondiente. La garantía señalada en esta fracción le será devuelta a quienes no se les adjudique la venta de los bienes, mientras que podrá no serle devuelta al adjudicado, con la finalidad de que sea tomada en cuenta como anticipo a cuenta del pago del precio propuesto.*

***Artículo 85.*** *Si en la primera almoneda no se hubiesen enajenado los bienes, se estará a lo siguiente:*

*I. Se llevará a cabo una segunda almoneda en la que se reducirá un 10% del valor que arrojó el avalúo;*

*II. De no realizarse la enajenación en la segunda almoneda, se llevará a cabo una tercera almoneda, en la que se considerarán las dos terceras partes del avalúo practicado, como postura legal; y*

*III. De no realizarse en la tercera almoneda, la Coordinación determinará el destino de los bienes, girando las instrucciones correspondientes a la Unidad de Compras. Las posturas se realizarán en la forma y términos que establezca la Convocante.*

***Artículo 86.*** *El postor que resulte adjudicado tendrá un plazo máximo de quince días naturales para retirar los bienes respectivos, previo pago total de la operación, a excepción de los bienes que requieran pesaje para calcular el pago.*

*En el caso de bienes que requieren pesaje para el cálculo de pago, en la convocatoria se dispondrán las medidas necesarias para ello.*

*En caso de que el adjudicado no retire los bienes en el plazo estipulado o no acuda al pesaje, la Coordinación determinarán el destino de los bienes, e instruirá a la Unidad de Compras, en cuyo caso podrá hacerse efectiva la garantía otorgada por el adjudicado, y convocar a una nueva almoneda o determinar el destino final de los bienes, según sea el caso.*

***Artículo 87.*** *En el supuesto de que no pueda llevarse a cabo la enajenación de bienes por alguna de las razones señaladas en el artículo 140 de la Ley, la Coordinación determinará la disposición final de los bienes dados de baja e instruirá a la Unidad de Compras para su cumplimiento.*

***TÍTULO CUARTO***

***INCONFORMIDADES***

***CAPÍTULO I***

***DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD***

***Artículo 88.*** *Sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 91 de la Ley, la Contraloría del Municipio será quien sustancie y resuelva las instancias de inconformidad que se interpongan en contra de los procedimientos de adquisición de bienes muebles o servicios, así como de enajenación de bienes muebles.*

***Sección Primera***

***De la acumulación***

***Artículo 89.*** *Procede la acumulación de dos o más inconformidades, en los siguientes casos:*

*I. Cuando aún sean diferentes las partes, éstas expresen distintos agravios en relación con un mismo acto o varias partes del mismo; e*

*II. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean antecedentes o consecuencia del procedimiento de licitación pública.*

*La autoridad podrá acordar la acumulación de expedientes de oficio o a petición de parte, al iniciarse el procedimiento o durante el mismo hasta antes del dictado de la resolución correspondiente.*

***Artículo 90.*** *Será norma supletoria de esta Capítulo la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y en su complemento o deficiencia, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.*

***Sección Segunda***

***De las notificaciones***

***Artículo 91.*** *Las notificaciones por oficio previstas en el numeral 1 del artículo 96 de la Ley, se llevarán a cabo de la siguiente forma*

*I. Cuando se trate de personas físicas, el personal facultado para llevar a cabo la notificación respectiva se cerciorará de la identidad de la persona a notificar, le entregará el documento completo y legible del acto que se notifique, y recabará en la copia de acuse respectiva, el nombre completo, fecha, hora y firma de la persona a quien se le entregue, así como los datos relativos al documento oficial con el que se identifique; y*

*II. Cuando se trate de personas morales, el personal facultado para llevar a cabo la notificación respectiva, se cerciorará de que la persona con la que se entiende la diligencia tenga el carácter de representante legal o autorizado para recibir notificaciones, y recabará en la copia de acuse respectiva, el nombre completo, fecha, hora y firma de la persona a quien se le entregue, así como los datos relativos al documento oficial con el que se identifique.*

***Artículo 92.*** *Las notificaciones por lista a que hace alusión el numeral 2 del artículo 96 de la Ley, deberán fijarse en el tablero destinado para tal efecto y por un plazo no menor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea ordenada dicha notificación, de lo cual se agregará constancia en el expediente correspondiente.*

***Artículo 93.*** *Además de las notificaciones previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 96 de la Ley, la Contraloría podrá llevar a cabo notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, por correo electrónico o de manera personal.*

*Las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo se efectuarán a través del Servicio Postal Mexicano, con las formalidades que establezca la Ley respectiva.*

*Las notificaciones se podrán practicar a través de correo electrónico, a petición del inconforme o de los terceros interesados mediante escrito presentado ante la autoridad que conozca de la instancia de inconformidad.*

***Artículo 94.*** *La notificación electrónica señalada en el tercer párrafo del artículo anterior, deberá contener:*

*I. El señalamiento de que el correspondiente correo electrónico se trata de una notificación;*

*II. El número de expediente que corresponda, además de especificar a qué procedimiento pertenece;*

*III. Fecha y lugar de emisión;*

*IV. Fundamento jurídico que sustenta la notificación electrónica;*

*V. Descripción del anexo que contenga el acto a notificar; y*

*VI. Nombre y cargo del servidor público que la emite.*

*Una vez que se redacte el correo electrónico con la información señalada en los incisos anteriores, se deberá insertar el archivo correspondiente al acto a notificar en formato de sólo lectura.*

*Para la validez de la notificación efectuada por medios electrónicos, bastará que la autoridad obtenga una impresión del correo electrónico por medio del cual haya realizado la notificación, misma que deberá agregarse al expediente físico al que pertenece la notificación realizada. Además de lo anterior, al expediente respectivo deberán agregarse el acta que dé cuenta de ello, así como la impresión de pantalla correspondiente.*

***Artículo 95.*** *Tratándose de notificaciones de carácter personal, el servidor público facultado para llevarlas a cabo, deberá:*

*I. Entender el acto con la persona que deba ser notificada, con su representante legal o con la persona autorizada para tal efecto. A falta de estos, se deberá dejar citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado atienda la diligencia el día y hora que señale el servidor público referido;*

*II. Cerciorarse que el domicilio del particular corresponde con el señalado para recibir notificaciones;*

*III. Entregar al particular interesado las copias completas y legibles del documento en el que conste el acto que se notifique;*

*IV. Señalar la fecha y hora en las que se efectúa la notificación; e*

*V. Incorporar en el acta el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación, así como los datos de su identificación oficial.*

*Cuando la persona con quien se realice la notificación se niegue a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte por sí mismo la validez del acto, supuesto que se hará constar ante la presencia de dos testigos, quienes deberán identificarse y firmar el acta correspondiente.*

*Si el domicilio se encuentra cerrado y nadie responde al llamado del servidor público facultado para realizar la diligencia, se dejará citatorio en un lugar seguro y visible para que el particular interesado espere al servidor público el día y hora que se le indique. Si el particular a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el lugar en el que se realice la notificación, y de negarse dicha persona a recibirla, o en caso de encontrarse cerrado el mismo, la notificación se realizará por cédula que se fijará en un lugar seguro y visible del domicilio.*

*De estas diligencias, el servidor público asentará lo correspondiente en un acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos, quienes deberán identificarse y firmar el acta correspondiente.*

***Artículo 96.*** *Las notificaciones que se practiquen de forma irregular, surten efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por el interesado o su representante legal de conocer su contenido. Las notificaciones irregulares se convalidan cuando el interesado se manifieste sabedor del acto respectivo.*

***Sección Tercera***

***Del ofrecimiento de pruebas***

***Artículo 97.*** *La documental a que hace referencia la fracción VIII del numeral 1 del artículo 92 de la Ley, que obre en poder de la convocante, deberá ser remitida en copia certificada junto con el informe circunstanciado.*

***Sección Cuarta***

***De la suspensión***

***Artículo 98.*** *La suspensión provisional surtirá efectos a partir de que el auto que la contenga sea notificado a la Convocante, y hasta que la Contraloría determine lo conducente respecto de la suspensión definitiva; mientras que esta última, surtirá efectos a partir de que el auto respectivo le sea notificado a la Convocante, y hasta que se resuelva la instancia de inconformidad interpuesta.*

***CAPÍTULO II***

***De la Conciliación***

***Artículo 99.*** *La sustanciación del procedimiento de conciliación únicamente será viable cuando las partes tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente.*

***Artículo 100.*** *La audiencia de conciliación deberá celebrarse con la asistencia de las personas señaladas en el artículo 110 numeral 3 de la Ley, así como el representante responsable del área requirente y del área encargada de la defensa jurídica de la Dependencia o Entidad según sea el caso.*

***TÍTULO QUINTO***

***DE LAS SANCIONES Y***

***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN***

***CAPÍTULO I***

***DE LAS SANCIONES***

***Artículo 101.*** *La Contraloría será competente para sustanciar y resolver los procedimientos que se instauren en contra de los particulares que infrinjan las disposiciones previstas en este Reglamento.*

***Artículo 102.*** *Los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán en lo general, a lo siguiente:*

*I. Se levantará un acta del hecho por parte del titular de la Unidad de Compras, o por quien éste designe para ello;*

*II. Se notificará al particular o proveedor, que se ha iniciado el procedimiento sancionatorio correspondiente, corriéndole traslado con el acta de hechos respectiva;*

*III. Se citará al presunto infractor para otorgarle su derecho de audiencia y defensa, pudiendo éste ofrecer las pruebas que a su derecho convenga. En caso de inasistencia por parte del presunto infractor, se le tendrá por confeso de los hechos que se hayan plasmado en el acta citada en la fracción I del presente artículo;*

*IV. Se estudiarán las pruebas ofertadas con la finalidad de admitirlas o desecharlas. En caso de que las pruebas puedan desahogarse por su propia naturaleza, así se hará, caso contrario, se deberá señalar día y hora para su desahogo; y*

*V. Se dictará resolución sancionando o exonerando al presunto infractor. Salvo que por el desahogo de las pruebas se requiera de un plazo mayor, la resolución deberá ser emitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la comparecencia del proveedor, por conducto del titular de la Unidad Centralizada de Compras, pudiendo éste delegar dicha facultad en cualquiera de sus subordinados.*

***Artículo 103.*** *Además del supuesto señalado en el numeral 3 del artículo 116 de la Ley, a juicio de la autoridad sancionadora podrá considerarse como grave, aquella infracción al Reglamento que el particular haya incurrido en más de una ocasión.*

*No se considerarán como faltas graves, aquellos incumplimientos en los contratos que se hayan originado con motivo de causas fortuitas o de fuerza mayor ajenas a la voluntad del proveedor, siempre que éste haya tomado todas las medidas pertinentes y necesarias para su prevención.*

***Artículo 104.*** *El registro de un proveedor podrá reactivarse una vez que se haya cumplido la sanción que se le haya impuesto.*

*Los efectos de la reactivación serán la restitución del sancionado, en sus prerrogativas de participación en los procedimientos de contratación a que se convoque.*

*Para efectos de la reactivación del registro, la Unidad de Compras de forma oficiosa, podrá reactivarlo, o en su defecto, el proveedor podrá solicitar a esta que proceda a la reactivación.*

***Artículo 105.*** *En caso de que algún particular haya sido sancionado en dos ocasiones, y reincidiera en infringir las disposiciones de este Reglamento, se cancelará su registro en el RUPC y en el Padrón de Proveedores del Municipio.*

***Artículo 106.*** *Las personas morales en las que figure como socio, o miembro del consejo directivo, algún particular sancionado o algún miembro de otra persona moral sancionada, no podrán ser tomadas en cuenta para efectos de participar en las juntas de aclaraciones, presentación de proposiciones, o de adjudicación de contratos, por el tiempo que dure la medida correctiva impuesta a la empresa infractora.*

***CAPITULO II***

***DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS TESTIGOS SOCIALES***

***Artículo 107.*** *La Contraloría Municipal, será competente para sustanciar y resolver en cualquier tiempo los procedimientos que se instauren en contra de los testigos sociales que incumplan con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición aplicable al servicio que presten.*

***Artículo 108.*** *Los testigos sociales podrán ser sancionados en el ámbito administrativo, en los siguientes supuestos:*

*I. Por no emitir su testimonio dentro del término señalado en este Reglamento para tal efecto;*

*II. Incumplir con su obligación de estar presente en los actos para los cuales ha sido contratado, sin causa justificada;*

*III. Conducirse de manera subjetiva y con parcialidad en los procedimientos en los que participe;*

*IV. Utilizar de manera indebida la información confidencial que con motivos de sus funciones tenga conocimiento;*

*V. Abstenerse de participar en el procedimiento cuando sobrevenga una causa justificada que le impida un ejercicio imparcial de su servicio;*

*VI. Abstenerse de informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control, sobre la asunción de algún cargo público en cualquier ámbito de gobierno; y*

*VII. Cualquier otro previsto en cualquier otro ordenamiento aplicable.*

***Artículo 109.*** *La autoridad competente podrá determinar las siguientes sanciones:*

*I. Amonestación pública o privada por escrito;*

*II. Suspensión del registro de tres a treinta días hábiles;*

*III. Revocación de la acreditación; y*

*IV. Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñarse como testigo social.*

***CAPÍTULO III***

***DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS***

***SERVIDORES PÚBLICOS***

***Artículo 110.-*** *La Contraloría Municipal será la autoridad responsable del diseño, implementación, administración y seguimiento de las reglas de contacto entre los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, enajenación de bienes muebles, avalúos.*

*El incumplimiento a las obligaciones previstas en el Protocolo de Actuación, será causa de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de la materia.*

***Artículo 111.*** *La Unidad de Compras será la autoridad responsable del diseño, implementación y administración del Sistema relativo al Registro de Proveedores Sancionados, mismo que podrá contenerse en el SECG. De igual manera, la Unidad de Compras emitirá los criterios necesarios para la operación y actualización de dicho sistema.*

***Artículo 112.*** *Por lo que ve a las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones señalados en el presente Reglamento, así como sus prórrogas, avalúos y actos relacionados con las mismas, la Contraloría Municipal, vigilará que tanto su otorgamiento como sus prórrogas, se ajusten a la normatividad especial correspondiente.*

***Artículo 113.*** *La Contraloría y la Unidad de Compras, en el ámbito de su respectiva competencia, podrán emitir en cualquier tiempo las directrices, lineamientos o normas complementarias que estimen necesarias para el correcto funcionamiento y operación de los Sistemas, actos y registros previstos en la Ley a su respectivo cargo.*

***CAPITULO IV***

***DEL REGISTRO DE PROVEEDORES SANCIONADOS***

***Artículo 114.*** *El Registro de Proveedores Sancionados es un instrumento electrónico de consulta pública, que tiene por objeto dar a conocer a las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de contrataciones públicas por la autoridad competente.*

***Artículo 115.*** *La Contraloría vigilará el cumplimiento de las normas que para la implementación y seguimiento del registro de personas físicas y jurídicas sancionadas determine la Unidad de Compras.*

***Artículo 116.*** *El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones previstas en este Reglamento o los lineamientos o normas complementarias emitidos por la Unidad de Compras relacionados con el diseño, manejo e implementación de este Registro, será causa de responsabilidad administrativa conforme a la Ley de la materia.*

***TITULO SEXTO***

***DEL ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES,***

***Y ALMACENES***

***CAPÍTULO I***

***DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES***

***DE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES***

***Artículo 117.*** *En caso de que se requiera la adquisición de algún inmueble, las Dependencias que lo requieran, solicitarán la opinión de la Dirección de Obras Públicas, así como de la Coordinación, siendo esta última la encargada de emitir un dictamen que determinará la procedencia de la adquisición.*

***Artículo 118.*** *La Unidad de Compras analizará los requerimientos inmobiliarios que soliciten las Dependencias, a fin de proceder a los trámites conducentes para la adquisición de los bienes inmuebles solicitados, siempre y cuando sea autorizado por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y no se encuentran otros disponibles dentro del Patrimonio Municipal.*

***Artículo 119.*** *Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*I. Incluir sus requerimientos inmobiliarios en su programa anual, salvo que su adquisición sea parte de un programa o proyecto del Ejecutivo;*

*II. Tener presupuesto autorizado para su adquisición; y*

*III. Elaborar y remitir al Presidente Municipal y a la Coordinación oficio de solicitud de su requerimiento inmobiliario, por conducto de su titular, en el que deberá justificar claramente la necesidad de adquirir el bien.*

***Artículo 120.*** *Para efecto de que la Coordinación observe lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley, y consecuentemente emita su dictamen respecto de la compra de algún inmueble, la Dependencia o Entidad solicitante deberá motivar plenamente su petición, por lo que la Coordinación podrá solicitar su ampliación o aclaración, en caso de que lo considere necesario.*

*La Dirección de Obra Pública deberá remitir a la Coordinación su opinión, mediante un informe técnico respecto del estado físico que guarda el inmueble solicitado, con la finalidad de que esta última la tome en consideración al momento de elaborar su dictamen.*

***Artículo 121.*** *Una vez que se cuente con la opinión positiva de la Dirección de Obra Pública, y con el dictamen de la Coordinación, el solicitante propondrá la adquisición del bien, al Presidente Municipal, quien evaluará la petición y determinará si es procedente la compra, misma que se llevará por conducto de la Coordinación, quien deberá escuchar la opinión del Comité en cuanto al precio.*

***Artículo 122.*** *En la adquisición de bienes inmuebles que se lleve a cabo, la Coordinación tendrá a su cargo la realización de los trámites necesarios para su regularización jurídica e integración administrativa de los mismos al patrimonio del Municipio, de forma conjunta con la Dirección de Patrimonio.*

***CAPÍTULO II***

***DE LOS ALMACENES***

***Artículo 123.*** *La Coordinación, será la encargada de formular las normas para clasificar los bienes muebles propiedad del Municipio, la organización de los sistemas de inventarios y el manejo de almacenes.*

*En términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, las actividades para el control y operación de los almacenes comprendidas en el artículo 132 de la Ley, deberán llevarse a cabo a través de los procedimientos que emita la Coordinación, por conducto de la Unidad de Compras, que permitan su adecuado control interno y estricta vigilancia física. Además, las Dependencias, se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras para el levantamiento y actualización del inventario de bienes muebles, así como para el control, operación y manejo de almacenes.*

***Artículo 124.*** *Los bienes muebles adquiridos por la Unidad de Compras a solicitud de las Dependencias, ingresarán a los almacenes del Municipio para su control, recepción y posterior entrega al área requirente.*

***Artículo 125.*** *Las Dependencias, llevarán a cabo las actividades de control y suministro de los bienes que se encuentren en los almacenes a cargo de éstas, mediante la programación mensual derivada de la planeación anual de adquisiciones.*

***Artículo 126.*** *Los bienes muebles que no se utilicen por obsolescencia o desuso, y los que se encuentren deteriorados sin utilidad práctica, quedarán a resguardo de los almacenes de cada Dependencia, debiendo informar de ello a la Coordinación para efecto de determinar el fin de los mismos.*

***Artículo 127.*** *Los responsables de los almacenes registrarán las entregas de recursos materiales por parte del proveedor, autorizando la documentación mediante sello, nombre y firma de que reciben de acuerdo a las especificaciones estipuladas en los pedidos y contratos respectivos. En este sentido, las dependencias deberán informar a la Unidad de Compras, de forma inmediata a que concluya la inspección de los bienes, sobre su conformidad o inconformidad con los mismos con el fin de subsanar cualquier anomalía que se presente al respecto.*

*Los encargados de los almacenes, que reciban mercancías o bienes que cuenten con especificaciones diferentes a las estipuladas en los pedidos y contratos respectivos, o quienes simulen recibir bienes o mercancías, serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que se ocasionen al Municipio, además de la sanción que pudiera corresponder conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sin perjuicio de las responsabilidades penales que es su caso procedan.*

***Artículo 128.*** *La Coordinación podrá implementar los sistemas informáticos necesarios para que las Dependencias den cumplimiento a las disposiciones relativas a los almacenes, y con ello agilizar los procedimientos respectivos.* ***TRANSITORIOS PRIMERO****.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.*** *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.* ***TERCERO.*** *Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***CUARTO****. Los Organismos Municipales Descentralizados y Desconcentrados, deberán autorizar y emitir sus políticas, bases y lineamientos para llevar a cabo la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.* ***QUINTO****. En tanto el RUPC no esté en funcionamiento, se observarán lo siguiente: I. Continuarán usando los sistemas de adquisiciones, compras o contrataciones con los cuales cuenten; II. Continuarán haciendo uso de los padrones o registros de proveedores con los que cuenten; III. Cualquier requerimiento o solicitud de número de registro ante el RUPC, se entenderá hecho al número de proveedor con que cuente el interesado; y* ***SEXTO.*** *En caso de que en el Presupuesto de Egresos que se vaya a ejercer, no se contengan los montos señalados en el artículo 72 de la Ley, se tomarán en cuenta los montos que a la fecha se hayan aprobado anteriormente y se hubieren estado ejerciendo.* ***SÉPTIMO****. Se abroga el* ***Reglamento de Adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Gobierno Constitucional del Municipio Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*** *y quedan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente ordenamiento.* ***OCTAVO****. Todos los procedimientos que hayan comenzado a sustanciarse en observancia de las disposiciones vigentes anteriores a la fecha de vigencia del presente Reglamento, continuarán sustanciándose bajo dichas reglas, hasta que queden firmes las resoluciones respectivas.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número* ***421/2017****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 16 de Marzo del año 2017.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular el* ***“Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****”.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 17 de Mayo del año 2017. C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, se somete en votación nominal el **Proyecto de actualización con sus adecuaciones, en lo general y en lo particular del "Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco".** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: si me permite se someta primero en lo general y ya después en lo particular porque tenemos un par de reservas de unos artículos que quisiéramos comentar, (se tiene el turno de oradores, en voz de la Presidente), para lo general. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: ok. Entonces se somete en lo general, los que estén de acuerdo en lo general, favor de manifestarlo, si así es íbamos en el turno se iba a pedir al Secretario que hiciera el listado, adelante Secretario por favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 16 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 17 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 18 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 19 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 20 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 21 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta.

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: **Se aprueba en lo general con 21 votos.** Aprobado por unanimidad. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Ahora le pido al Secretario, tome la votación correspondiente **en lo particular.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias señora Presidente, compañeros buenas tardes, buenas tardes a todas las personas que nos acompañan, medios de comunicación, sabemos que el antecedente de esta nueva Ley de enajenación de bienes y servicios que se ha impulsado aquí en el Gobierno del Estado en el Congreso del Estado aquí en Jalisco, de alguna manera empezó con una reforma que presenta la fracción parlamentaria de Acción Nacional, y al final se determino ya como una nueva Ley, una nueva Ley que viene con demasiadas deficiencias, que condiciona a los gobiernos municipales a cuestiones completamente absurdas y que el día de hoy nosotros estamos obligados a atender este tema por una situación legal, si quisiera que entre toda esa confusión y tomando en consideración que en el propio Congreso del Estado, a 3 meses de que esta puesto en marcha, ya hay dos iniciativas de contra reforma para puntualizar algunos de sus aspectos, mientras eso sucede y las ocurrencias del Congreso del Estado no paran, si me gustaría poner a su consideración la reserva en el artículo segundo fracción decimo primera, en el artículo 15 y el artículo 25, yo quisiera esos tres artículos con la fracción en la que me refería a ellos solamente en un punto, en el que dice, el proveedor o contratista, aquella persona que cuenta con su registro vigente ante el RUPC que es el registro único de padrones o en su caso ante el padrón de proveedores del Municipio la Ley no tuvo esa posibilidad si fuera posible en esas tres fracciones que se menciona lo mismo, suprimir esa posibilidad de que sea o en su caso el padrón de proveedores del Municipio para no estar contraviniendo la absurda ley que tenemos que defender el día de hoy, ese sería el primer punto, no se si la presidencia me permita comentar los demás?, o se tenga que ir avanzando de uno por uno, como usted lo decida Presidenta (adelante, en voz de la Presidente) después el artículo 53, en su fracción V, dice el artículo 53: las adjudicaciones directas que se refiere el artículo 53 de esta Ley se sujetarán y en el V, se entenderá como Seguridad Publica todos los actos que tengan como fin la operatividad la Seguridad Pública del Municipio, en la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Dirección General de Servicios Médicos y en la Ley especifican muy bien, debe de ser solamente cuando se comprometan la confidencialidad de los asuntos a tratar de la propia comisaría entonces también para no estarnos excediendo en el Reglamento que sea contraviniendo la disposición propia de que dice esta Ley a lo que nos estamos refiriendo también sugeriría que para evitar que después podamos incurrir en una impugnación por algún proveedor pues adecuarnos al tema de la Ley y por ultimo en la fracción 69 fracción II y III. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena: en lo particular en la primera propuesta coincido al final que el primer documento que vienen sus iniciales sustituye al segundo no tiene razón de ser que se mencionen los dos, estamos hablando en este momento del articulo 53 fracción V, solamente no traje la ley yo a la mano, la nueva Ley de compras gubernamentales no se si se le pueda dar lectura, a la fracción que usted comenta que esta diferente a la que hoy estamos proponiendo para ver exactamente en que difieren, o que tipo de redacción propone para suplirlo en el otro esta muy claro suprimir un par de palabras en el segundo supuesto, en este caso no me quedó muy claro cual es la propuesta en concreto y tantas diferencias o no, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: antes de continuar a mi si me gustaría dos puntos primero felicitar a Ernesto Díaz Tejeda, se que ya lo pusieron como Director del Instituto de la Artesanía Jalisciense, felicidades y que se de tiempo para con tanto trabajo que hay ahí, con tanto tiempo para hacer también felicidades por su nuevo puesto, que bueno que tiene esa destreza de estar aquí y la segunda, con todo respeto porque no asiste usted a las comisiones donde todos los regidores han estado trabajando tallando el lápiz, discutiendo porque no asiste usted a esas comisiones y porque se reserva todo hasta esta reunión cuando hay comisiones en las cuales se realiza trabajos, procesos y usted nunca asiste y solamente utiliza esta tribuna para comentarlo, es un comentario yo creo que debe de tomarse en cuenta para respecto a nuestros compañeros, que si trabajaron, que si invirtieron tiempo, y que si se presentan a sus comisiones. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: nomas que me diga Presidente si le contesto primero al Síndico o le contesto primero a usted, (como guste ya sabe que aquí hay libertad de expresión, en voz de la Presidente), no creo que lo haya tanto pero voy a tratar de insistir. Lo primero es que ya le di lectura al señor Síndico y lo hago con mucho gusto nuevamente, el artículo 3 al que se refiere esta dictamen dice: las adjudicaciones directas a que se refiere al artículo 73 de esta Ley se sujetaran a lo que me quiero referir es la quinta, que se dice se entenderá como seguridad publica todos los actos que tengan como fin la Comisaría de Seguridad Pública, en el Municipio, Dirección de Protección Civil y Dirección de Servicios Médicos, entonces hasta ahí está la lectura, a lo que dice en la Ley, el artículo 73 de la ley que consideramos igual de absurda, punto número 1, las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios por aprobación directa podrán efectuarse cuando en la fracción III, se realicen con fines de seguridad publica cuando se comprometa o la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior en el Estado, en los términos de la Ley en la materia, nunca se refiere a todas las actividades de la Comisaría, entonces sujetarnos a lo que esta debidamente estipulado en la Ley, nada mas es quitar la palabra a todos, y dejarla apegada a este artículo 73 fracción III, no se si con eso queda claro. Y en relación a lo que usted respetuosamente comenta Presidenta, hace no menos una semana tocamos este tema lo abordamos estaba discutiendo de la farsa de dictamen que se hizo para la concesión de la basura y lo vuelvo a decir nuevamente por si no quedo claro, y voy a poner el ejemplo del próximo jueves 25, nos están citando en reglamentos a la 1 de la tarde y en adquisiciones a la 1 de la tarde, hasta lo que he podido lograr como persona no he podido superar el estar en dos lugares distintos a una misma hora, y por razones como esa y muchas otras mas pues difícilmente podemos atender todas las actividades que una fracción mínima de cuatro con un exceso de carga de trabajo podamos estar atendiendo a la ciudadanía que es lastimada por este Gobierno, teniendo que ir a las colonias o teniendo que estar leyendo, dictaminando y mas aun cuando ha sido una fracción que ha estado, eso lo dejare para un momento posterior, solamente es por eso es que situaciones como esa me llevan a no poder asistir a todas las sesiones, pero algo mas compañera le quiero decir que de acuerdo a la Ley y al reglamento el día de hoy todavía estamos en el momento procesal oportuno ya que usted misma instruyo al Secretario a leer que estamos para su discusión y análisis, pues eso es lo que estoy haciendo, discutiendo y analizando con ustedes exponiéndoles cuestiones técnicas ha que hacer este dictamen y en ningún lugar me obliga ni a que me siente en este lugar me puedo sentar en el lugar que esta ahí, o que me digan en que reglamento me dice que me tengo que sentar en esta orilla, o que no podamos discutir estos temas en la sesión o que tengamos que hacerlo en comisiones, creo que es estéril estar en este tipo de temas y mas bien ocupemos nuestro tiempo y nuestro esfuerzo para realmente hacer un trabajo técnico a fondo, eso es lo que yo estaría proponiendo, y por ultimo sugerirles que la fracción en el articulo 69 discúlpeme, articulo 69 fracción II y III para el cumplimiento de las atribuciones las funciones y objetivos de adquisiciones tendrá la estructura siguiente y la fracción segunda y tercera se refiere a la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque se refiere será el Director de Proveeduría entonces eso esta contraviniendo lo que dice la propia Ley porque el Director de Proveeduría por ley tendrá que ser el Secretario Técnico, y el director de esa nueva de adquisiciones quien usted designe Presidenta por favor entonces si pudiéramos puntualizar en ese sentido, si usted tiene la facultad de nombrar al Director del Comité de adquisiciones y que por ley en la fracción tercera donde dice que preferentemente será ella, ella es la Secretario Técnico no va a tener dos funciones eso mismo se establece en este reglamento y por ultimo la fracción segunda en donde dice la Cámara de comercio de Tlaquepaque también por mas voluntad y el trabajo y el esfuerzo que hacen ellos por participar, la propia Ley nos lo prohíbe porque dice que es la Cámara de Comercio de Guadalajara y que solamente en los casos en los que sea imposible acceder a ese tipo de integración pues tendrá que hacerse con alguien de la zona, con la sociedad civil organizada, es decir que quien esta en Bolaños, probablemente la Cámara de Comercio de Guadalajara no lo pueda hacer, tengan que nombrar a alguien de allá, pero aquí en la zona metropolitana de Guadalajara no hay porque nombrar ni en el Reglamento nombrar a la Cámara de Comercio de Tlaquepaque, por el momento es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: si me lo permite regidor ya me había manifestado que cuando menos en lo particular estaría a favor de la primer propuesta por suprimir el padrón de proveedores, lo considero deberás innecesario la primera denominación que se hace mención con las siglas, padrón único de proveedores contratistas sustituye al segundo entonces no hay necesidad de señalar ambos ni la anterior ni la nueva denominación sería ilógico, en las ultimas propuestas en lo particular lo que menciona de la Dirección de Proveeduría estoy también conforme con su propuesta creo que lo que debe de decir la fracción 1, el artículo 69 es que tendrá el Comité de Adquisiciones un presidente que será ocupado por el Presidente Municipal o quien este designe, o quien este designe pero en consecuencia también tendríamos que modificar la fracción III que dice de un Secretario Ejecutivo, que asistirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto que será designado por el Director de Proveeduría, mas bien sería ocupado por el titular del área de proveeduría o quien este designe que podría tener enfermedades o incapacidades que este en este articulo 69, así como en el primera propuesta estaríamos conformes aunque no coincidiría en las otras dos propuestas si me permite procedo a analizarlas, la primera en cuanto al tema de seguridad publica, yo creo que no se contraponen las dos redacciones creo que al contrario se complementan y vuelvo a leer el artículo 73, que es el que hace mención de los temas de seguridad publica como una excepción a la regla de los procesos de licitación en particular la fracción III del articulo 73, de la nueva Ley de compras gubernamentales dice: se realicen las adquisiciones estamos hablando de adquisiciones con fines de seguridad publica y luego lo acota, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad, y aquí me quedo para empezar a analizarlo, una cuestión estratégica de seguridad, nuestro reglamento lo que para mi gusto pretende hacer es tratar de dar claridad a esa frase un cuanto escueta, y trata de ampliar la interpretación y en vez de utilizar la palabra estrategica utiliza la palabra operatividad, el articulo 53, fracción V, dice se entenderá como Seguridad Publica todos los actos que tengan como fin la operatividad de la comisaría para mis gustos son dos términos muy similares que inclusive creo que en aras de darle continuidad a la aprobación de este reglamento, inclusive podríamos dentro de la propuesta del reglamento utilizar la misma palabra en la ley cuando se comprometan cuestiones en vez de operativas estratégicas de la Seguridad Publica y luego amplio porque únicamente la ley habla de Seguridad, la Seguridad Publica no solamente son los policías y no solamente es la policía preventiva también abarca los temas de protección civil y servicios médicos son cuestiones de servicios municipales a cargo de este Gobierno Municipal que permiten fortalecer la seguridad, no solamente la policía preventiva yo creo que el cambio que le pudiéramos hacer si me permite la propuesta, es únicamente cambiar la palabra operatividad también inclusive omití y cambiar la palabra operatividad por estratégicas si, las acciones estratégicas, que va muy de la mano con la operatividad, si me lo permite y por ultimo en cuanto a la conformación del comité de adquisiciones y la participación de la Cámara de Comercio en Tlaquepaque, esta modificación al proyecto que se hizo en comisiones fue propuesta de su servidor basado en lo siguiente si me permite, voy a buscar el artículo de la ley de compras, la nueva ley que hace mención sobre la integración de los comités de adquisiciones. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: si me permite en lo que el compañero Síndico esta buscando ese artículo hacer una ultima precisión ya para finalizar, (adelante regidor, en voz de la Presidenta) gracias, por ultimo en el artículo 70, dice Presidente, los vocales, el Secretario Ejecutivo, y los testigos sociales tendrán las facultades, funciones y atribuciones establecidas en los artículos 30, 32 y 40 esta Ley y en su caso, los testigos sociales deberán obtener su registro correspondiente en los términos de lo dispuesto en el articulo 39, por lo que en razón de ello, se harán acreedores a una contraprestación económica, para lo cual la Contraloría Municipal emitirá los lineamientos que se especificaran los montos y la contraprestación a testigos sociales en función de la importancia del presupuesto asignado a la contratación, respecto a este artículo creo que no puede estar esto a discreción de la Contraloría Municipal toda vez que el artículo de la propia Ley en su artículo 39 fracción III, se refiere: los presupuestos de egresos correspondientes a cada ente publico especificaran anualmente los criterios y los montos de la contratación en función de su importancia y del presupuesto asignado a la contratación, y tendría que quedar en esos mismos términos para estar apegados para poder tener un manejo presupuestal también apegado a derecho que no tuviéramos algún conflicto de esa naturaleza, serían todas las observaciones que tenemos a este nuevo reglamento es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: tenemos o tiene, no entendí, (los compañeros integrantes de la fracción del PRI, soy coordinador de ellos gracias, en voz del regidor Luis Córdova). ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: mencionaba sobre la integración de la Cámara de Comercio en Tlaquepaque en sustitución de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, como saben son agremiados a la misma confederación nacional la CANACO, específicamente la Cámara de Tlaquepaque con presencia en nuestro Municipio, esta se sustento en el párrafo VII, del artículo 25, que dice en aquellos entes públicos municipales en que cuya demarcación geográfica no exista representación de las organizaciones empresariales antes mencionadas el Comité se integrara con los representantes del sector de las mismas cámaras de un sector similar en este caso comercios y servicios y turismo del sector privado que se establezcan en las discusiones secundarias por quienes? por nosotros en nuestro reglamento, esta perfectamente contemplado que excepcionalmente podamos sustituir un sector de la cámara empresarial de las que contemplaron los señores diputados con una cámara y ese mismo sector, con presencia en nuestro municipio evidentemente esa mayor presencia la tiene la Cámara de Comercio de Tlaquepaque con instalaciones, con afiliados con actividades en nuestro Municipio cosa que no ocurre con la Cámara de Comercio de Guadalajara. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: nomas para continuar con la exposición que hace el compañero Síndico yo en la conclusión de la interpretación quisiera sumar a que sea la Cámara de Tlaquepaque se que tienen un compromiso con el Gobierno y con la sociedad Tlaquepaquense, siento la dificultad y lo inexacto, lo ambiguo y lo absurdo de muchos de los puntos de la ley en el Estado, y preferiría que se precisara y se soportara en el reglamento con esa puntualización me sumaría a esa propuesta es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor, bueno con las precisiones que hizo el Síndico se sometería a votación en lo particular por lo cual le pido al Secretario tome la lista por favor Secretario. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 16 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 17 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 18 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 19 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 20 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 21 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta.

Se aprueba en lo particular con 21 votos, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Dictamen suscrito por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 510/2017**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número **421/2017**, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 16 de Marzo del año 2017. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular el **“Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”**. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 87, 88, 92 fracción III 95, 152, 153, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Mtro. Otoniel Varas de Valdez González, Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, **VII.- A) Iniciativa de Aprobación Directa** suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** que aprueba y autoriza el **Plan de Eficiencia Energética y desempeño Ambiental de la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el* ***Plan de Eficiencia Energética y desempeño Ambiental de la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco****, el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro.* ***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 18 de Marzo del año 2016, se autorizó por unanimidad el siguiente punto de acuerdo:*

*Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha* ***18 de Marzo de 2016*** *se aprobó: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*El turno suscrito por el* ***Regidor Luis Armando Córdova Díaz,*** *aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 55/2016/TC*** *----------------------------------------------------------------------------------------*

***PRIMERO.-*** *Se turna a la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, como convocante y a las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Fomento Agropecuario y Forestal como coadyuvantes para el estudio y análisis, de la iniciativa que tiene por objeto la* ***creación de un Plan de Contingencia Ambiental de aplicación permanente,*** *el cual incluya cuando menos, la disminución del uso de vehículos oficiales asignados a las áreas administrativas, la reducción al mínimo posible de la papelería, la implementación de tecnologías eficientes en el consumo de energía eléctrica, tanto en edificios como en alumbrado público, así como la utilización de energías limpias a dar prioridad en el caso de adquisición de vehículos a aquellos que son no contaminantes, entre otras políticas que se puedan dejar de manera permanente.*

***SEGUNDO.-*** *Se aprueba que una vez dictaminado en las Comisiones correspondientes de esta iniciativa la aprobación de este Plan de Contingencia Ambiental, las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio Ambiente elaboren dicho Plan, para su posterior puesta a consideración del Pleno de este Ayuntamiento. -----------------------------------------------------------*

***III.-*** *Con fecha 26 de Agosto del año 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro, mediante Sesión Ordinaria autorizó el Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la contaminación Ambiental el cual fue aprobado por unanimidad, bajo el siguiente punto de acuerdo número* ***246/2016.*** *El cual nos señala lo siguiente:*

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Servicios Públicos así como Fomento Agropecuario y Forestal el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 55/2016/TC, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del año 2016. ------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la* ***creación de un Plan de Contingencia Ambiental*** *de aplicación permanente el cual incluya cuando menos lo siguiente:*

1. *La disminución en el uso de los vehículos oficiales asignados a las áreas administrativas.*
2. *La reducción al mínimo posible de la papelería, la implementación de tecnologías eficientes en el consumo de energía eléctrica.*
3. *Ahorro de energía así como la utilización de energías limpias en los sistemas de alumbrado publico entre otras.*

*-------------------------------------------------------------------------------****TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección General de Medio Ambiente para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen elaboren dicho Plan. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la publicación del Plan de Contingencia Ambiental en la Gaceta Municipal. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***IV.-*** *En ese tenor, y dando cumplimiento a lo autorizado por el pleno del Ayuntamiento el pasado 26 de Agosto del año 2016, y derivado del oficio número CGGIC-DGMA 440/2017 de fecha 28 de Abril del 2017, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente Mtra. Agustina Rodríguez Morán. Nos señala lo siguiente:*

*. . . Informó que el Plan requerido ha sido terminado y entregado en cumplimiento a los puntos de acuerdo 55/2016 y 246/2016 para la creación de un Plan de Contingencia Ambiental, el cuál se* ***consideró renombrar como Plan de Eficiencia Energética y Desempeño Ambiental de la Administración Pública,*** *de acuerdo a los contenidos propuestos, que son:*

1. *La disminución en el uso de los vehículos oficiales asignados a las áreas administrativas.*
2. *La reducción al mínimo posible de la papelería, la implementación de tecnologías eficientes en el consumo de energía eléctrica.*
3. *Ahorro de energía así como la utilización de energías limpias en los sistemas de alumbrado publico entre otras.*

*Lo anterior según se advierte en los anexos con los oficios* ***CGGIC- DGMA 16 Y 17/2017****, enviados a la Coordinación de Gestión Integral de la ciudad y a la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental el 5 de Enero del 2017 con el ejemplar del Plan de eficiencia Energética y Desempeño Ambiental de la Administración Pública para su aprobación, posible publicación y posterior seguimiento, así como los oficios* ***CGGIC-DGMA 358Y 375/2017*** *enviados a la Secretaría General el 27 y 29 de Marzo del 2017 con su ejemplar correspondiente para su conocimiento y posible seguimiento . . .*

***V.-***  *La Secretaría del Ayuntamiento con fecha 12 de Abril del presente año, giro atentos oficios a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental bajo Oficio número SG/DIDAA/222/2017 y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad con número de Oficio SG/DIDAA/221/2017, señalando lo siguiente:*

*Sirva este medio para enviar un cordial saludo, de igual manera solicitar su apoyo, con la finalidad de que emita informe respecto al avance de cumplimiento de los puntos de acuerdo 55/2016 y 246/2017. . .*

***VI.-*** *En cumplimiento a lo autorizado por el pleno del Ayuntamiento en la pasada Sesión del mismo del 18 de Marzo de 2016 en su* ***acuerdo segundo*** *en el cual se autorizó lo siguiente:* ***Se aprueba que una vez dictaminado en las Comisiones correspondientes de esta iniciativa la aprobación de este Plan de Contingencia Ambiental, las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio Ambiente elaboren dicho Plan, para su posterior puesta a consideración del Pleno de este Ayuntamiento*** *por lo antes expuesto y a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el* ***Plan de Eficiencia Energética y desempeño Ambiental de la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.*** ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, al Regidor Luis Armando Córdova Díaz, a la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 19 de mayo del 2017. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: celebrar y agradecer María Elena Limón García que se haya dado el seguimiento a una iniciativa que el día de hoy si es que logra ser aprobada nos pondrá a la vanguardia yo no sabía exactamente mencionar la extensión de mi comentario probablemente la compañera Daniela Chávez que esta inmiscuida en una agenda de esta naturaleza pero se que en la zona metropolitana ninguno de los gobiernos tiene un plan de eficiencia energética y desempeño ambiental en la administración publica, fue un trabajo demasiado serio, demasiado profesional, el que se llevo a cabo por la encargada del área de ecología y a mi si me llena de satisfacción el pensar que tenemos la posibilidad de un día como hoy aprobar un dictamen como este sustentando un trabajo así de serio y profesional y comprometido para hacer una mejor eficiencia de los recursos naturales, de los recursos públicos y poder con esto generar una correcta aplicación de los mismos, por el momento es cuanto y ojala que tengamos la posibilidad de aprobar esta iniciativa gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: ficha informativa que tiene por objeto se apruebe y se autorice el Plan de Eficiencia Energética y desempeño ambiental en la administración publica en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Uno de los objetivos de esta administración, es trabajar mas con menos, debido a la precaria situación por la que pasa este Municipio y en general que se tiene a nivel mundial, debiendo administrar ampliamente los recursos y los insumos con los que contamos es por ello la tan acertada propuesta de contar con un plan de eficiencia energética y desempeño ambiental en la administración publica de San Pedro Tlaquepaque, trabajo arduo completo y eficaz elaborado por la maestra María Agustina Rodríguez Morán, quien funge como Directora General del Medio Ambiente de nuestro Municipio por acuerdo recaído por el Pleno del Ayuntamiento en su pasada sesión del 18 de marzo del 2016, en especifico en su acuerdo segundo, por una instrucción del pleno, en la pasada sesión del plan que nos obligará a todas, que nos obligara a todas y cada una de las dependencias que conformamos este ayuntamiento, a seguirlo a ahorrar en gasolina, en papelería, en electricidad, por lo que a corto plazo veremos grandes beneficios en San Pedro Tlaquepaque ya que al ahorrar se tendrán mas recursos para ser invertidos en obras de infraestructuras de educación en fin en las necesidades básicas de todos los ciudadanos que viven aquí en el Municipio de Tlaquepaque, por lo que hoy les propongo aprueben y autoricen el Plan de Eficiencia Energética y Desempeño Ambiental de la Administración Publica del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 511/2017**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **Plan de Eficiencia Energética y desempeño Ambiental de la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, al Regidor Luis Armando Córdova Díaz, a la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Luis Armando Córdova Díaz, Regidor; a Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Regidora; al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran, Directora General de Medio Ambiente; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Bueno y me gustaría antes de continuar esta sesión deseo expresar a la opinión publica los hechos políticos que se han registrado en los últimos días y relacionados con actividades pre electorales en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Desde hace unos días vía redes y no de frente el equipo político del regidor del PRI, Luis Armando Córdova del PRI Tlaquepaque han intentado cuestionar y calificar como erróneos algunos actos de Gobierno, posteriormente la mañana de este lunes durante una visita de trabajo a la colonia Los Puestos, nuestro equipo fue interrumpido por un grupo encabezado por el ex Delegado Priista y ex trabajador del área de patrimonio de este Municipio quien de manera arrebatada, violenta y poco civilizada intento confundir a los vecinos, hoy en esta sala, hoy en esta sala, nuevamente encabeza la Secretaria General del PRI Tlaquepaque Cinthia Valdovinos por Ernesto Díaz funcionario del Gobierno de Jalisco en activo y por Rubén quien ayer quiso impedir la inspección de obra, y algunos otros militantes los integrantes del PRI buscan acercamiento y diálogo después de amedrentar, amenazar y mal informar a la opinión publica y le pido que guarde compostura sino será sacado de esta sala por favor, este Gobierno es respetuoso de la ley y de los tiempos, la sesión de cabildo es un espacio publico para los ciudadanos no de los partidos ni para sus intereses somos un Gobierno abierto un Gobierno abierto al dialogo no es con manifestaciones ni con amenazas, ni mucho menos usando y abusando de la imagen de los ciudadanos como se arreglan las diferencias, con gusto los recibimos si acordamos una cita con representantes y no con manifestaciones nosotros siempre apostamos por un diálogo, un diálogo con respeto de frente aquí venimos a trabajar, no hacer campaña no es tiempo todavía, señor Luis Córdova la gente esta cansada de los políticos de siempre si usted desea dialogar, las puertas de mi oficina siempre van a estar abiertas si desea hacer campaña hágalo afuera del Gobierno no intente usar a los ciudadanos para sus fines políticos, en esta sesión no trataremos ningún tema ajeno al ciudadano y el Gobierno, no hay espacio para los partidos políticos somos Gobierno, agradecemos mucho sus recomendaciones sobre los reglamentos y las leyes municipales, pero los ciudadanos mucho le agradeceríamos abandone su oficina por un solo día y salga a las calles a resolver los problemas de los ciudadanos, sabemos que tiene jefes y que tiene instrucciones y nosotros también tenemos gente y tenemos jefes son los ciudadanos gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: para alusiones personales, no siempre el dar lectura a lo que los asesores nos presentan es lo más atinado Presidente, de entrada estábamos en un segmento distinto de la sesión, la sesión que se desarrolla de acuerdo a una ley no de acuerdo a las ocurrencias de los que estamos presentes, pero si usted decidió que esto se trascolara ya a asuntos generales, tratando con esto de sorprender el animo que si ustedes lo ven nadie esta haciendo ningún disturbio, por el contrario a lo que usted manifiesta que es un Gobierno abierto y no autoritario y no caprichoso, creo que las redes y lo que publican publica el Informador es mas que claro como es su forma de entender y de querer confundir a los ciudadanos, yo le diría que el jueves a la 1:30 de la tarde con conocimiento del señor Secretario General de una manera pacifica a quien usted se refirió como ciudadanos y ex delegados de partido y queriendo confundir y politizar un tema tratando de evadir su responsabilidad con ese autoritarismo que usted representa en toda su persona, estuvimos atendidos por el señor Ricardo Robles y gente de su oficina y quien ofreció hacer una gira de trabajo a la zona para tomar en consideración las sugerencias que se hacían de las condiciones propias de la obra, es muy difícil conseguir recursos para invertir en todas las colonias estamos con un retraso en infraestructura que en muchas administraciones no logrará abatirse como para tener cuando haya la posibilidad de hacer una obra que no se tome en cuenta de los ciudadanos, yo no quiero caer en este debate de fichas informativas yo si tengo convicciones, aquí quiero denostar aquí al compañero Ernesto Meza lo quiso hacer desde que en la sala de ex presidentes denigro su imagen donde están todos los ex presidentes al considerarlo al de él y la de Rosario la compañera de acción nacional que fueron presidentes interinos pero como no son de su partido ni le caen bien decidió quitarlos yo al contrario yo en Ernesto el compromiso social que tiene y además la honestidad con la que se maneja, yo quisiera ver si esto va a suceder con usted una vez que deje el cargo, porque miren aquí esta no oculta nada, estuvo al frente de una administración y no obstante sus comentarios, no obstante el hecho de querer confundir a quien nos hace el favor de vernos en estas transmisiones pues creo que denota mas bien lo limitado de su entendimiento del concepto de democracia, y si quisiera aprovechar ya en asuntos generales, pues decirle que siguen las personas que no quiso escuchar como se ve claramente en el video solicitándole a usted que los reciba, que los escuche, que les expliquen y no solamente están ellos, también están los del Fraccionamiento Revolución, que si mal no recuerdo en la primera sesión bueno fue la segunda sesión de ayuntamiento, la primera que sesiono con legalidad un servidor presento un punto de acuerdo en el cual le solicitaba que se revisara por parte de Sindicatura todos aquellos permisos que se habían otorgado o que estaban en tramite de ser otorgados por la anterior administración para aquellos que estuvieran técnica y jurídicamente mal sustentados iniciáramos con un proceso de revocación es el caso que el día de hoy, los habitantes del Fraccionamiento Revolución y al igual que las personas que hoy están aquí de los puestos, quieren hablar con usted, porque se esta haciendo un desarrollo por parte de una empresa con permisos de la anterior administración, pero también modificados en sus permisos por esta, en donde ante el desconocimiento y las inundaciones que se privan en esa zona quieren entender un diálogo como lo hemos hecho en muchas otras ocasiones que de una manera respetuosa en asuntos generales le hacemos saber de las personas que llegan con nosotros a la oficina sea del PRI, o sean de cualquier otro partido político como cuando sucedió en el Sauz y nos deriva con el Secretario o con algún director que corresponda en la materia, hoy no es la excepción Presidente, hoy no es la excepción, este par de temas se iban a ver en asuntos generales se adelantó entonces rogarle que los reciba, que les de una fecha, que les de una cita, ojala que pueda ser sin policías no es necesario, no es necesario si les quiere dar el uso de la voz en este momento para que se expresen de una manera libre y clara la ley no lo permite si usted, hoy, mañana, el día que su agenda lo permita pues recíbalos, solamente ese es el ruego que hace esta oposición, que se maneje con toda esa decencia que dice cada que hace uso de la voz, pero que sus palabras dicen una cosa y sus hechos reflejan otra, entonces si llamar a la cordura el hecho de que me denosté a mi en lo personal e intente denostarme pues no le deja nada bueno, la imagen del Gobierno Municipal actual es usted, al revés hemos tratado hasta con esas puntualizaciones de hacerlo de una manera respetuosa y propositiva el propio reglamento es de la iniciativa que se aprobó anteriormente es de una iniciativa de un servidor, no se le ocurrió a ninguno de su gabinete, ni con esos sueldos estratosféricos que tienen, tienen la capacidad de hacer tenemos que acudir a personas como María Cristina que si tiene ese compromiso mas allá de los partidos y que hacen las cosas de una manera profesional y comprometida entonces si estaríamos de acuerdo en un momento en que nos haga el favor de recibirlos y escucharlos, ojala nos pueda dar respuesta a esta demanda ciudadana independientemente de los partidos, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, **VII.- B) Iniciativa de Aprobación Directa** suscrita por la **C. Presidenta Municipal, María Elena Limón García,** queaprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal conocida como la **“Casa Histórica”,** a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo 13 de Junio del 2017 el 196 Aniversario de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal, conocida como* ***“Casa Histórica”,*** *a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo 13 de Junio del 2017 el 196 aniversario* ***la proclama de la Independencia de la nueva Galicia en San Pedro, Tlaquepaque. Exposición de Motivos I.-*** *El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que “Son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países. Así como, el artículo 128 ultimo párrafo del mismo Ordenamiento Municipal, que a la letra dice:* ***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****” II.-*** *Un día 13 de Junio pero del año 1821, se recuerda y conmemora la Proclamación de la Independencia de la Nueva Galicia en San Pedro, Tlaquepaque. Nuestro Municipio fue el escenario donde el libertador Don Miguel Hidalgo y Costilla se adhirió al Plan de Iguala.* ***III.-*** *13 de Junio de 1821 fecha memorable en la historia para nuestro San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, día que ha pasado de generación en generación ya que nos liberamos de la cadenas de la esclavitud, se oprimió la tiranía y obtuvimos libertad y es en este Municipio que saboreamos esta gran victoria.* ***IV.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:* ***Punto de Acuerdo Único.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal conocida como la* ***“Casa Histórica”,*** *a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo 13 de Junio del 2017 el 196 aniversario de* ***la proclama de la Independencia de la nueva Galicia en San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco. Notifíquese.-*** *Mediante oficio el presente punto de acuerdo a la C. Presidenta Municipal y a los Regidores de la Presente Administración y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 19 de mayo de 2017.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados, en votación económica los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 512/2017**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal conocida como la **“Casa Histórica”,** a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo 13 de Junio del 2017 el 196 aniversario de la **proclama de la Independencia de la nueva Galicia en San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2015-2018; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, **VII.- C) Iniciativa de Aprobación Directa** suscrita por la **C. Presidenta Municipal, María Elena Limón García,** que aprueba y autoriza el Paquete 2 de Intervención en Obra Pública denominado **“Infraestructura Básica”** en beneficio de colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión total de $5’913,590.00 (Cinco millones novecientos trece mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.). Y dado que las personas beneficiadas se ubican dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, siendo factible la utilización de recursos provenientes del Ramo 33 a través del Fondo del FAIS 2017. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción IX y XVII; 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***el Paquete 2 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión total de $5’913,590.58 (Cinco millones novecientos trece mil quinientos noventa pesos 58/100 M.N.),****de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1****.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.* ***2.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:*

***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.***

***Objetivo Estratégico***

*Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.*

***Estrategia:***

***2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente.***

***3.-****Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos, que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de* ***agua potable, drenaje****, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.* ***4.-*** *Que la importancia de ejecutar estos proyectos de infraestructura básica como la construcción de* ***redes para agua potable, así como de alcantarillado sanitario****, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.* ***5.-*** *Que en ese orden de ideas, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras, sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura el pasado 8 de diciembre del año 2016.* ***6.-*** *Que en este sentido, se requiere una inversión total de* ***$5’913,590.58 (Cinco millones novecientos trece mil quinientos noventa pesos 58/100 M.N.)****, para el desarrollo de estas mejoras de infraestructura básica, serán un elemento que impactará en mejorar la calidad de vida de las colonias y familias beneficiadas. Y dado que las personas beneficiadas se ubican dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, siendo factible la utilización de recursos provenientes del Ramo XXXIII a través del Fondo de FAIS 2017. Se anexa proyectos de obra elaborados por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, bajo Anexo1) a la presente iniciativa para formar parte de la misma. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***el Paquete 2 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión total de $5’913,590.58 (Cinco millones novecientos trece mil quinientos noventa pesos 58/100 M.N.)****, tal y como se desprende en el siguiente:*

***Cuadrante: Paquete Técnico Número 2de Infraestructura Básica en Zonas de Atención Prioritaria.***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***OBRA*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| *196 ML DE RED DE AGUA POTABLE* | *LA DURAZNERA* | *MISIONEROS, ENTRE INDIGENAS Y MEZTIZOS; Y MESTIZOS ENTRE MISIONEROS Y SANTA MARIA* | *91* | *$276,064.44* |
| *156 ML DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *LA DURAZNERA* | *MISIONEROS, ENTRE INDIGENAS Y MEZTIZOS* | *78* | *$323,106.83* |
| *1470 ML DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *EL CAMPESINO Y LA MICAELITA* | *MARTÍN CORONA, ENTRE FRANCISCO CORONA Y SANTA CRUZ* | *637* | *$1,923,581.84* |
| *1458 ML DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *EL CAMPESINO* | *FRANCISCO CORONA, ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y MARTIN CORONA* | *451* | *$2,316,959.84* |
| *661.80 ML DE RED DE AGUA POTABLE* | *EL VERGEL* | *CLAVEL ENTRE GRAN DUQUE Y PRIV. CLAVEL; PRIV. ALLENDE; PRIV. SANTA ELENA Y PRIV. CLAVEL* | *543* | *$909,544.56* |
| *106 ML DE RED DE AGUA POTABLE* | *EL VERGEL* | *SANTA ELENA ENTRE SAUCES Y CLAVEL* | *43* | *$164,333.07* |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  | ***TOTAL*** | ***$5,913,590.58*** |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de* ***$5’913,590.58 (Cinco millones novecientos trece mil quinientos noventa pesos 58/100 M.N.)****, con cargo a la* ***Partida del FAIS 2017,*** *para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar ala Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.* ***NOTIFÍQUESE.****- el presente Punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar y regístrese en libro de actas correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación del año 2017.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: una ficha informativa, la importancia de ejecutar los proyectos de la infraestructura básica como lo son las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, se basa en un compromiso y obligación de este Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía. Fue el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática, y mediante una priorización de obra, sesionó y aprobó las gestiones de obras de infraestructura el pasado 8 de diciembre del año 2016. En este sentido se requiere una inversión en el que aproximadamente 4,000 ML (metros lineales) de Red de Agua Potable beneficiarán a 1800 habitantes pertenecientes a diversas colonias como lo son La Duraznera, El Campesino, La Micaelita y El Vergel. Por lo que propongo se apruebe y autorice **el Paquete 2 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de colonias de nuestro Municipio, con una inversión total de $5’913,590.00 (Cinco Millones Novecientos Trece Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N.).** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, gracias regidores, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 513/2017**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión total de $5’913,590.58 (Cinco millones novecientos trece mil quinientos noventa pesos 58/100 M.N.)**, tal y como se desprende en el siguiente:

**Cuadrante: Paquete Técnico Número 2 de Infraestructura Básica en Zonas de Atención Prioritaria.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **COLONIA** | **UBICACIÓN** | **TOTAL DE BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| 196 ML DE RED DE AGUA POTABLE | LA DURAZNERA | MISIONEROS, ENTRE INDIGENAS Y MEZTIZOS; Y MESTIZOS ENTRE MISIONEROS Y SANTA MARIA | 91 | $276,064.44 |
| 156 ML DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | LA DURAZNERA | MISIONEROS, ENTRE INDIGENAS Y MEZTIZOS | 78 | $323,106.83 |
| 1470 ML DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | EL CAMPESINO Y LA MICAELITA | MARTÍN CORONA, ENTRE FRANCISCO CORONA Y SANTA CRUZ | 637 | $1,923,581.84 |
| 1458 ML DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | EL CAMPESINO | FRANCISCO CORONA, ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y MARTIN CORONA | 451 | $2,316,959.84 |
| 661.80 ML DE RED DE AGUA POTABLE | EL VERGEL | CLAVEL ENTRE GRAN DUQUE Y PRIV. CLAVEL; PRIV. ALLENDE; PRIV. SANTA ELENA Y PRIV. CLAVEL | 543 | $909,544.56 |
| 106 ML DE RED DE AGUA POTABLE | EL VERGEL | SANTA ELENA ENTRE SAUCES Y CLAVEL | 43 | $164,333.07 |
|  |  |   | **TOTAL** | **$5,913,590.58** |

------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$5’913,590.58 (Cinco Millones Novecientos Trece Mil Quinientos Noventa Pesos 58/100 M.N.)**, con cargo a la **Partida del FAIS 2017,** para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción IX y XVII; 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En la palabra la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: continuamos con el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, solicito a los regidores que tengan iniciativas de aprobación directa se sirvan manifestarlo para su registro. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: buenas tardes Presidenta, compañeros del pleno, y ciudadanos que nos acompañan, el motivo de mi intervención es para presentar esta iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto someter al pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, la renovación por un periodo de hasta 10 años del convenio de comodato celebrado con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, durante el año 2008, en los mismos términos que el anterior, del predio propiedad de este Municipio donde actualmente se encuentra el módulo de dicha Secretaría que cuenta con una superficie de 980 m2, y está ubicado en la calle de Rosales con número 313 entre Av. Revolución y Díaz de Solís en la Colonia Los Meseros, como antecedentes quisiera comentarle lo siguiente. El 31 de enero del 2008, durante Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprobó el turno de las Comisiones de Gobernación y Patrimonio Municipal una propuesta para otorgar en comodato a la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte el predio antes mencionado y por un periodo de hasta 05 años a efecto de dotar de certeza jurídica sobre el inmueble en el que se encuentra hasta la fecha el módulo de dicha dependencia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. 2.- Una vez reunidas las comisiones edilicias y que las mismas determinaron la procedencia del comodato el Pleno aprobó el dictamen el día 28 de febrero del 2008 en Sesión Ordinaria. 3.- De acuerdo con la iniciativa de turno a comisión presentada en el 2008, el predio municipal otorgado en comodato que se acredita con la escritura pública número 6703, elaborada el 14 de agosto de 1969 ante el Licenciado Leocadio González de Anda, encargado de la Notaría número 3, se encuentra ubicado en la calle Rosales en el número 313 entre Díaz de Solís y Av. Revolución en la Colonia Los Meseros, da las colindancias de este predio, dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 980 m2, con las siguientes medidas y linderos: Norte en 25 metros con propiedad municipal, que es una Secundaria, al sur con 25 metros con calle Rosales Oriente, en 38 metros con propiedad municipal que es el Taller Municipal y al poniente con 38 metros con propiedad particular. Considerandos: que el inmueble ubicado en el domicilio de Rosales número 313, en la Colonia Los Meseros, funciona desde hace años como módulo de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que dada la antigüedad del inmueble en sus instalaciones presentan numerosos problemas, si se fijan bien ahorita se están circulando unos adjuntos donde vienen unos dictámenes por parte de Protección Civil donde se dice el estado en que se encuentran las oficinas y también viene una copia del comodato que se envió en el año 2008, y pues ya derogo, ya pasó. Dada la antigüedad del inmueble sus instalaciones presentan numerosos problemas tal como lo señala el estudio que realizó la coordinación general de protección civil y bomberos entre los que se encuentran baños, bodega, estacionamiento y oficinas que requieren mantenimiento, carece de un programa de mantenimiento preventivo no cuenta con señaletica de emergencia y dispositivos de detección y combate de incendios daños en herraje, vigas y columnas, así como las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias en mal estado y ante tal situación la coordinación general de protección civil y bomberos recomienda la implementación de acciones de mantenimiento y rehabilitación del inmueble además de dotarlo del equipo de prevención, detección y combate de incendios apropiado y de la señalización de emergencia que provee de certeza jurídica al inmueble ubicado en el domicilio Rosales número 313 permitirá que la Secretaria de Movilidad, realice las adecuaciones necesarias para restaurar sus instalaciones y salvaguardar el bienestar tanto de los funcionarios que ahí laboran como de los usuarios por lo tanto se presentan tres puntos de acuerdo en esta iniciativa, **PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenga a bien aprobar y autorizar la **renovación por un periodo de hasta 10 años, del contrato de comodato celebrado con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco** durante el 2008 del predio antes mencionado, viene lo que es domicilio, la colonia, dicho convenio se realizará en los mismos términos en la anterior además que dicha Secretaría será responsable de las adecuaciones que el predio necesita. **SEGUNDO.-** Se faculte a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal para llevar a cabo las gestiones correspondientes, y **TERCERO.-** Se notifique a la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. En este tercer punto de acuerdo quiero hacer énfasis porque el acuerdo que se llevo a cabo del 2008, se notifico a la Secretaría de Movilidad si se aprobó pero nunca les llego el documento como tal, es por eso que las oficinas están tan deterioradas entonces hago énfasis, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. PRESENTE.*** *La que suscribe, Regidora María del Rosario de los Santos Silva, en uso de las facultades que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 40 y 41 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 36 y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la presente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque la aprobación y autorización del turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que tiene por objeto se autorice entregar en comodato a favor de la agrupación denominada Comando Especial de Emergencias y Apoyo Internacional de Rescate 911 A.C, por el término de diez años, la cabina de vigilancia ubicada en la entrada del fraccionamiento Balcones de Santa María, en el cruce de las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata.* ***ANTECEDENTES I.*** *El 31 de enero de 2008, durante Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprobó el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Patrimonio Municipal, una propuesta para otorgar en comodato a la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, el predio antes mencionado, y por un periodo de hasta 5 años, a efecto de dotar de certeza jurídica sobre el inmueble en el que se encuentra hasta la fecha el Módulo de dicha dependencia en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.*** *Una vez reunidas las Comisiones Edilicias y que las mismas determinaron la procedencia del comodato, el Pleno aprobó el Dictamen el día 28 de febrero de 2008 en Sesión Ordinaria.* ***III.*** *De acuerdo con la iniciativa de turno a comisión presentada en 2008, el predio municipal otorgado en comodato que se acredita con la escritura pública No. 6703 elaborada el 14 de agosto de 1969, ante el Lic. Leocadio González de Anda, encargado de la Notaría No. 3, se encuentra ubicado en la calle Rosales, en el número 313, entre A. Díaz de Solís y Avenida Revolución, en la Colonia Los Meseros. Dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 980m² con las siguientes medidas y linderos: NORTE: En 25.60 m. con Propiedad Municipal (Secundaria). SUR: En 25.57 m. con calle Rosales. Oriente: En 38.33 m. con Propiedad Municipal (Taller Municipal). PONIENTE: En 38.30 m. con Propiedad Particular,* ***CONSIDERANDOS I.*** *Que el inmueble ubicado en el domicilio de Rosales número 313, en la colonia Los Meseros, funciona desde hace años, como Módulo de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.*** *Que dada la antigüedad del inmueble, sus instalaciones presentan numerosos problemas, tal como señala el estudio que realizó la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, entre los que se encuentra: baños, bodega, estacionamiento y oficinas que requieren de mantenimiento; carece de un programa de mantenimiento preventivo, no cuenta con señalética de emergencia y dispositivos de detección y combate de incendios; daños en enjarre, vigas y columnas; así como instalaciones eléctricas e hidro-sanitarias en mal estado (Ver Anexo).* ***III.*** *Que, ante tal situación, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, recomienda la implementación de acciones de mantenimiento y rehabilitación del inmueble, además de dotarlo del equipo de prevención, detección y combate de incendios apropiado, y de la señalización de emergencia (Ver Anexo).* ***IV.*** *Que proveer de certeza jurídica al inmueble ubicado en el domicilio de Rosales número 313, permitirá que la Secretaría de Movilidad realice las adecuaciones necesarias para restaurar sus instalaciones y salvaguardar el bienestar tanto de los funcionarios que ahí laboran, como de sus usuarios.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenga a bien aprobar y autorizar la renovación por un periodo de hasta diez años, del convenio de comodato celebrado con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco durante 2008 del predio propiedad de este municipio donde actualmente se encuentra el Módulo de dicha Secretaría, que cuenta con una superficie de 980.10 m², y está ubicado en la calle de Rosales con número 313, entre Avenida Revolución y Díaz de Solís, en la colonia Los Meseros. Dicho convenio se realizará en los mismos términos que el anterior, precisando además que dicha Secretaría será responsable de las adecuaciones que el predio necesita.* ***SEGUNDO.*** *Se faculte a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal para llevar a cabo las gestiones correspondientes.* ***TERCERO.*** *Se notifique a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jal., a 08 de junio de 2017. María del Rosario de los Santos Silva Regidora del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.* ----------------------------------------------------------------------------------------------------

En la palabra la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: en votación económica les pregunto, adelante Síndico. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal:yo creo que la mayoría o la totalidad de los integrantes no tenemos poner objeción dado que es un módulo que se encuentra en funcionamiento desde hace varios años, donde aunado a la operatividad dela zona que tiene la Secretaria de Movilidad ahí en las instalaciones además se prestan algunos servicios a los ciudadanos como la renovación de licencias, entre otros tramites y que creo que la finalidad de dar certeza sobre la posesión que tiene el inmueble les va a facilitar una inversión para mejorar las instalaciones y tal vez ampliar los servicios, eso es lo que esta entendido la única duda sería mencionar que el acuerdo de cabildo se señala que fue aprobado en el año 2008, una vigencia de 5 años es decir, en el 2013, únicamente preguntar los 10 años que hoy se proponen serían a partir de la fecha del día de hoy, no del 2013 que venció, sería a partir del día de hoy. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Alfredo Fierros González: le recuerdo que estoy muy en acuerdo en esta iniciativa de felicitar a Charito, pero también manifestarle como que el Gobierno del Estado esta acabando con los agentes de vialidad, porque ya no se ve ningún agente de vialidad, de hecho antes San Martín contaba con uno, entonces 15,000 habitantes ahora somos como 20,000 y esos famosos exámenes de confianza, como que esta dejando sin trabajo nada mas sugerirle Charito a ver si podemos pedirle al Secretario Sepúlveda no se como se apellida ese cuate, porque como que no esta trabajando como se debe, hay una carencia en el parte oriente y he visto muchos cruceros de muchas comunidades, no hay agentes de vialidad, nada mas es una sugerencia, es cuanto Presidenta gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: gracias compañero regidor de hecho es algo que se ha puesto en la mesa en varias sesiones de cabildo, el hecho de que yo he solicitado que por medio de nuestra Presidente se hagan exhortos a la Secretaria de Movilidad por la carencia que tenemos en el Municipio en todos los aspectos, tengo entendido que en administraciones pasadas inclusive si se pedía una solicitud de señaletica o de material para balizar no había respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad, desafortunadamente a partir de que entra esta nueva administración, no se si sea por los que colores que son los que gobiernan todo lo que son los apoyos por parte de la Secretaría de Movilidad pues han venido a ser a 0, inclusive yo he comentado que todas las peticiones que se hacen a la Secretaría de Movilidad, la respuesta es no factible, es cuanto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: considero que lo que argumenta el compañero Alfredo Fierros es una realidad que vivimos todos los días, al transitar por cualquier lugar de San Pedro Tlaquepaque de la zona conurbada difícilmente vemos algún policía de transito o aquellos motorizados en unidades de camionetas pick up, por los mismos vehículos que se utilizaban ponerme a su disposición si fuera por colores compañera Charon con muchísimo si en algo puedo contribuir no les se decir de la respuesta pero que vayamos a solicitar de manera oficial una agenda, para que se nos atienda para que se vean las necesidades y si esto no llega a buen fin también empezamos con situaciones legales, Tlaquepaque no puede estar en un supuesto convenio de movilidad y delegando esa facultad que constitucionalmente nos corresponde cuando ésta no está siendo bien atendida, con muchísimo gusto me sumo de acuerdo a lo que marca la agenda de la presidencia, es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En la palabra la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: no habiendo mas oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 514/2017**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenga a bien aprobar y autorizar **la renovación por un periodo de hasta diez años, del convenio de comodato celebrado con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco** durante 2008 del predio propiedad de éste Municipio donde actualmente se encuentra el Módulo de dicha Secretaría que cuenta con una superficie de 980.10 m2, y está ubicado en la calle de Rosales, con número 313, entre avenida Revolución y Díaz de Solís, en la colonia los Meseros, dicho convenio se realizará en los mismos términos que el anterior, precisando además que dicha Secretaría será responsable de las adecuaciones que el predio necesita.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** Se faculte a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal para llevar a cabo las gestiones correspondientes. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO**.- Se notifique a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 40 y 41 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 36 y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mtra. Anabel González Aceves. Dirección de Patrimonio Municipal y al Mtro. Servando Sepúlveda Enríquez, Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: buenas noches al público que hoy nos acompaña, medios de comunicación, compañera Presidente, compañeros regidores, quiero…les estamos en este momento haciendo llegar una copia de esta iniciativa que nace precisamente de una propuesta que yo hice precisamente cuando se estaba trabajando en el reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque donde a muchos de estos polígonos o de estas zonas este reglamento les exige ciertas condiciones estamos hablando de Santa Anita de Santa María Tequepexpan, San Martín de las Flores, Toluquilla, Centro Histórico de Tlaquepaque y por ahí no se me escapa ninguno bueno, la intención de esta iniciativa es que a estas viviendas muchas de las personas que viven en estas viviendas cuales me estoy refiriendo son casas muy muy antiguas y que obviamente por esa situación es mas costoso su mantenimiento hablamos que es patrimonio cultural de nuestro municipio, la intención es que en algún momento a los que ahí viven que están al corriente con su predial aquí tengo cuales serían que es de uso habitacional y previo a un estudio socioeconómico se le pueda apoyar por parte del Municipio con pintura y que ellos pongan la mano de obra para que estos polígonos porque no estamos hablando de todo el Municipio estamos hablando solamente de lo que le llaman perímetros de protección de zonas patrimoniales es decir, solamente estos polígonos que se acaban de aprobar hace unos meses puedan primero ser cesados quienes deseen participar y que en algún momento el municipio pueda patrocinarles con apoyo de pintura y que ellos pongan la mano de obra, en este sentido está esta iniciativa la pongo a su consideración, si la consideran que es viable que la pudiéramos someter a votación, es cuanto, hoy me quise traer la evidencia de esta propuesta que les estoy haciendo, estas son unas fotografías de una casa habitación que se encuentra precisamente en el corazón de nuestro San Pedro Tlaquepaque esta exactamente frente al Centro Cultural El Refugio, en los cruces de Prisciliano Sánchez y Donato Guerra, algunos vecinos con los que he tenido la oportunidad de platicar sienten esa necesidad mas en el marco de esa intención de que nuestro San Pedro sea un pueblo mágico darle un mayor impulso creo que vale la pena no solo ser papa Gobierno y entregarle sino que en conjunto podamos dejar una comunidad pues mas embellecida, de hecho el programa del que les estoy hablando se llama “Embelleciendo a San Pedro Tlaquepaque”, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE*** *El que suscribe Regidor* ***EDGAR RICARDO RÍOS DE LOZA*** *me permito poner a consideración de este H. Ayuntamiento la presente* ***INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA*** *que tiene por objeto:**la creación del programa* ***“EMBELLECIENDO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.***  *ANTECEDENTES*

1. *El Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, define en su artículo 3 fracción IV. lo siguiente:*

***Áreas de protección patrimonial:*** *son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia; se subdividen en:*

1. ***Áreas de protección al patrimonio histórico****: aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia;*
2. ***Áreas de protección a la fisonomía urbana****: aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal.*
3. *La Fisonomía Urbana es la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanistas del medio ambiente y socioeconómicas de una localidad, la cual se conforma por ciertas características como los son, su estructura visual, referencias visuales, trayectos, corredores de servicios y comercio.*
4. *Así mismo el reglamento en cuestión marca en su artículo 2 lo siguiente:*

*Se considera dentro del área de aplicación del perímetro de protección a los predios en ambos lados de los ejes de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la totalidad de la imagen urbana de las calles donde se presenta la delimitación.*

***I.*** *Perímetros del Centro Histórico*

*A) El Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, está delimitado por las siguientes vialidades: Comenzando en el cruce de la Av. Niños Héroes y Calle Reforma, avanzando con rumbo Este hasta la calle Francisco de Miranda, de ahí al Sur hasta el cruce con Calle Porvenir, avanzando al Este hasta la Calle Progreso, para continuar al Sur hasta la Calle Santos Degollado, avanzando al Este hasta la Calle Emilio Carranza siguiendo al Norte hasta República de Cuba, siguiendo al Este hasta la Calle 5 de Mayo, continuando en dirección Norte hasta la Calle Tonalá, siguiendo al Este hasta la Calle Glendale, de ahí al Norte hasta la calle16 de Septiembre, luego al Este hasta la Calle Rio Seco, continuando en dirección Norte hasta la calle Leandro valle, de ahí hasta la Calle Huertas al Oeste, avanzando al Norte hasta Calle Rosales, de ahí al Oeste hasta la Calle Allende, para luego avanzar al Norte hasta Donato Guerra, dando vuelta en dirección Oeste hasta Carrillo Puerto, avanzando al Norte hasta la Calle Florida, continuando al Oeste hasta la Calle Álvaro Obregón, siguiendo al Norte hasta el cruce con la calle Hornos, siguiendo en dirección Oeste hasta la Av. Niños Héroes, para tomar su cruce con Cruz*

*Verde, de ahí en dirección al Sur hasta Donato Guerra, al Oeste hasta Calle Río Huaynamota, avanzando al Suroeste hasta la Calle Río Tinto, para seguir en sentido Sur-Oeste al cruce con Moctezuma para seguir con rumbo Sur en su cruce con la Calle Reforma y finalizar rumbo al Este en Av. Niños Héroes con Calle Reforma. (Anexo Gráfico I)*

*B) El Perímetro del Área de Protección a la Fisonomía Urbana en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque empieza al norte, en el cruce de la Av. San Rafael y la Av. Rio Nilo, siguiendo con rumbo este por la Av. Rio Nilo hasta su cruce con la calle Jalisco, de ahí, con rumbo sur por la calle Jalisco hasta la calle Venustiano Carranza donde con rumbo sur llega hasta la calle República de Cuba, siguiendo hacia el oeste por la calle antes mencionada hasta su intersección con la calle Emilio Carranza, donde sigue con rumbo sur hasta la calle Santos Degollado, siguiendo por esta, con rumbo oeste hasta la Av. Niños Héroes para cerrar el polígono con el punto de inicio, (Anexo Grafico I).*

***II.*** *Los Perímetros de Protección de las Zonas Patrimoniales ubicadas en las delegaciones son las siguientes:*

1. *Santa Anita*

*A) Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico de Santa Anita****,*** *comenzando al norte en el cruce de las calles Juárez y Manuel Acuña, con rumbo este hasta la calle Colón, donde sigue hacia el norte hasta llegar a la calle Aquiles Serdán, de ahí, hacia el este, hasta su cruce con la calle Abasolo, donde continua con rumbo sur hasta la calle Francisco I. Madero, de este punto, sigue hacia el Oeste hasta su intersección con la calle 16 de Septiembre para seguir con rumbo norte hasta llegar a la calle Morelos, en donde con rumbo oeste llega hasta la calle Juárez para así cerrar el polígono en el punto de inicio, (Anexo grafico 2).*

*B) Perímetro de Protección a la Fisonomía Urbana de Santa Anita comienza al norte en el cruce de 5 de mayo y Matamoros, con rumbo al este hasta 2da privada matamoros sigue hacia el norte hasta llegar circuito santa Anita sur continua al este y quiebra al norte hasta la calle Santa Inés continua al sur sobre la calle Colón hasta el cruce con Aquiles Serdán con rumbo al este al cruce con calle Aldama gira al sur hasta el cruce con calle Agustín Rivera gira al poniente hasta el cruce con calle Melchor Ocampo gira al norte hasta el cruce con Morelos y 5 de Mayo para así cerrar el polígono en el punto de inicio, (Anexo grafico 2).*

*Algunos edificios de mayor relevancia en la zona son:*

*a) Conjunto Conventual Franciscano, integrado por el Templo Parroquial de "Santa Ana" y el Convento anexo, conocido por la Comunidad como de "Santa Anita".*

*b) Capilla del Hospital.*

*c) Asilo de Ancianos*

*2. Toluquilla*

*A) Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico de Toluquilla empieza al norte en el cruce de las calles Pino Suárez y Guadalupe Victoria, sigue con dirección este hasta su intersección con la calle Herrera y Cairo, de ahí, con rumbo sur hasta llegar a la calle Morelos, donde sigue hacia el este hasta llegar a la calle Del Arroyo, siguiendo por esta calle hasta la calle La Paz, por donde continua hasta la calle Prisciliano Sánchez, de esta calle, sigue con rumbo sur hasta encontrarse con la calle del Arroyo, en donde sigue hasta el noroeste hasta la calle Zaragoza, de ahí, con rumbo oeste, sigue hasta su cruce con la calle Hidalgo, de este punto, con rumbo norte hasta llegar a la calle Morelos, sigue con rumbo oeste hasta encontrarse con la calle Guadalupe Victoria para cerrar así el polígono en su punto de inicio, (Anexo grafico 3).*

*B) Perímetro de Protección la Fisonomía Urbana en Toluquilla empieza al norte en el cruce Vicente Guerrero y González Gallo continua al este hasta la calle López Cotilla Norte continua al sur hasta el cruce con la calle Benito Juárez gira al este hasta la calle Abasolo rumbo al sur en su cruce con la calle Ignacio Zaragoza también Juan Álvarez rumbo al poniente hasta la calle José Antonio Torres, también Guadalupe Victoria, hace un pequeño giro al cruce con la calle Antonio Rosales, también Vicente Guerrero cerrando en polígono en su punto de inicio, (Anexo grafico 3).*

*Algunos edificios de mayor relevancia son:*

*a) Templo de Nuestra Señora del Rosario.*

*b) Casa Histórica López Cotilla.*

*c) Ex Hacienda del Cuatro*

*d) Ojo de Agua*

*3. San Sebastianito.*

*A) Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico de San Sebastianito, inicia al norte en el cruce de las calles Juárez y Privada Pino Suárez, de ahí con rumbo oriente hasta la calle Reforma, siguiendo al sur hasta su intersección con la calle 16 de Septiembre, de ahí doblando al poniente hasta llegar a la Prolongación del eje de la Privada Pino Suárez, para cerrar el polígono en su punto de inicio, (Anexo grafico 4).*

*B) Perímetro de Protección a la Fisonomía Urbana de San Sebastianito, inicia en el norte en el cruce con Morelos también Hidalgo con Independencia también 5 de Mayo rumbo al este hasta el cruce con la calle Reforma también Constitución rumbo al sur al cruce con la calle 16 de Septiembre rumbo al poniente gira al norte hasta el cruce con calle Juárez hace un giro al este hasta la intersección del punto del inicio, (Anexo grafico 4).*

*Algunos edificios de mayor relevancia son:*

1. *Conjunto Conventual Franciscano integrado*
2. *El Templo Parroquial del Sagrado Corazón y el Templo de San Sebastián, conocido por la Comunidad como "San Sebastianito".*
3. *La Antigua Delegación*

*4. Santa María Tequepexpan*

*A) Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico de Santa María Tequepexpan inicia al norte en el cruce con la calle Ramón Corona y 6 de Diciembre rumbo al este al cruce con la calle Miguel Silva R. girando al poniente con Ramón Corona para cerrar al inicio del polígono. (Anexo gráfico 5)*

*B) Perímetro de Protección a la Fisonomía Urbana de Santa María Tequepexpan inicia al norte en el cruce de las calles Periférico Sur Manuel Gómez Morín con calle Comonfort continua al sur-este hasta el cruce con la calle Arenal continua al este con pequeño quiebre hasta el cruce con la calle Melchor Ocampo gira al sur hasta el cruce con la calle Zaragoza rumbo al este hasta la calle de la Calzada que un pequeño quiebre al norte después rumbo a 16 de Septiembre gira en su cruce con la calle de Las Flores hacia el este pasando el cruce con la 2da. Privada Independencia después continúa al este hasta el cruce con la calle Hidalgo quiebra al sur al cruce con la calle Independencia gira el este al cruce con la calle 6 de Diciembre baja en un pequeño quiebre a la calle Miguel Silva R. hasta el cruce con la calle La Pila gira al sur hasta el cruce con la calle Álvaro Obregón rumbo al poniente hasta la calle Arenal sube hacia noreste hasta el cruce con la calle Ramón Corona hasta la calle del Tanque, sube al norponiente hasta la calle Independencia continuando al poniente entre la calle Las Flores hasta el cruce con la calle Comonfort para cerrar en su punto de inicio del polígono. (Anexo grafico 5).*

*Algunos edificios de mayor relevancia son:*

*a) Santuario de La Purísima*

*b) Templo Guadalupano.*

*5. San Martin de la Flores*

*A) Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico de San Martin de la Flores inicia al norte en el cruce con la calles Pino Suarez con Independencia rumbo al este hasta el cruce con la calle Vicente Guerrero gira al sur en su cruce con la calle 16 de Septiembre también Independencia con rumbo al poniente hasta cerrar el polígono en su punto de inicio. (Anexo grafico 6).*

*B) Perímetro de Protección a la Fisonomía Urbana de San Martin de la Flores inicia al norte en el cruce de las calles Francisco I. Madero y Emiliano Zapata, de ahí con rumbo oriente hasta su cruce con la calle Vicente Guerrero, siguiendo con rumbo sur hasta la calle Zaragoza, en ese punto hacia el poniente hasta la calle Galeana y en línea quebrada con rumbo norte hasta entroncar la calle Emiliano Zapata para cerrar el polígono en su punto de inicio. (Anexo grafico 6).*

 *Algunos edificios de mayor relevancia son:*

 *a) Delegación municipal.*

*b) Conjunto Conventual Franciscano, integrado por los Templos de " San Martín" y la actual Biblioteca.*

*c) Parroquia Episcopal*

1. *El Programa está dirigido a todas aquellas personas de bajo recursos económicos y que habiten en el área determinada como zona de Protección de Fisonomía Urbana del municipio de San Pedro Tlaquepaque, creando simetría, equilibrio, perfección y concordancia en dicha Zona; donde se les brindaran el material para el remozamiento de sus fachadas, reuniendo los siguientes requisitos:*
2. *Que la finca tenga uso habitacional,*
3. *Pago de predial actualizado, y*
4. *Estudio socioeconómico.*
5. *El programa lo llevara a cabo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la cual elaborara las Reglas de Operación del programa.*

***C O N S I D E R A N D O S***

1. *En términos al Artículo 115 Constitucional, al Artículo 77 fracción II inciso a y c de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 25 fracción VIII y 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro de Tlaquepaque, artículos 71, 72, 79 y 80 del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *Se aprueba la* ***INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA*** *que tiene por objeto:**la creación del programa* ***“EMBELLECIENDO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”. SEGUNDO.-*** *Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que realice las reglas de operación del programa* ***“EMBELLECIENDO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”. NOTIFIQUESE:*** *A la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su atención y aplicación de los presentes acuerdos.* ***SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO A 23 DE MAYO DE 2017. C. EDGAR RICARDO RIOS DE LOZA REGIDOR.*** *------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con el uso de la palabra el regidor Miguel Silva Ramírez: buenas noches con su permiso señora Presidenta con permiso del Pleno, yo recomendaría la iniciativa del compañero Edgar, fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, dado que tiene que ver con aspectos presupuestales si así lo solicitan mis compañeros también, para mandarla así es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: me sumo a la propuesta del regidor Miguel de revisar en comisiones los costos y posteriormente pasar a la dictaminacion. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: yo si me lo permite el regidor Edgar Ríos, quisiera en lo sucesivo sumarme al esfuerzo y al seguimiento que tenga esta iniciativa e inclusive también si esta de acuerdo que podamos en el camino, en el trayecto poder ampliar sus alcances particularmente relacionándolo con el programa de Pueblos Mágicos, y si bien es cierto de entrada estaría involucrada la denominada Centro Histórico integrado por 44 manzanas, de nuestra cabecera municipal pero lo que ahí podamos involucrar como política publica de rescate de zonas históricas aplica a los otros polígonos que menciona, el trabajo, la experiencia y lo que logra desarrollarse en nuestro cabecera municipal, debemos trasladarnos a otras áreas y yo inclusive me permitiría ampliarlo quisiera mencionar que para mi en lo personal el programa de Pueblos Mágicos con independencia de que pueda o no lograrse que tiene muchas posibilidades que ya se apertura convocatoria y con independencia del resultado final para su servidor el hacer el esfuerzo de este proceso de certificación es el pretexto para que ciudadanos, empresarios, comerciantes, gobierno, unamos esfuerzos, por como usted lo dice voy a tomar esa palabra embellecer nuestro San Pedro Tlaquepaque, es el pretexto para sentarnos, reunirnos, y ver como podemos mejorar Tlaquepaque como podemos aprovechar la experiencia de otros Pueblos Mágicos, yo no solo hablaría de remozamiento de fachadas, sino a lo mejor del tema de que Tlaquepaque pueda entrar al igual que otros pueblos mágicos, a la homologación de materiales, el uso para anuncios, de diferentes negocios si, el bordar colores en fachadas, mas estrictos en el aspecto a los colores a los tipos de construcción que pueden edificarse ya hay un trabajo avanzado debo destacar que ha dirigido la Presidenta Municipal en el Consejo del Centro Histórico, creo que los regidores tenemos que también ir a sumarnos un esfuerzo que se ha ido avanzando por parte del ayuntamiento o del Gobierno Municipal pero creo que lo ideal sería turnarlo a comisiones igual como los proponen mis compañeros que me antecedieron en la voz y los regidores que deseamos estar involucrados darle seguimiento a través de las sesiones del Centro Histórico sumarnos a las mesas de trabajo, y por supuesto en un momento estar convocando en comisiones lo que se propuso para inclusive poder ampliar alcances de esta iniciativa y para mi gusto reitero el programa de Pueblos Mágicos en si mismo solamente con hacer el esfuerzo de mejorar, de embellecer, la oferta turística que les damos a los visitantes y vecinos de Tlaquepaque con eso Tlaquepaque sale ganando, hacer un municipio no solamente mas bonito, sino mas limpio, mas atractivo, mas ordenado, y creo que es la idea de esta iniciativa me sumo pero si creo que lo ideal sería a través del trabajo de comisiones, muchas gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: por una parte, muchas gracias compañeros, Presidenta, Pleno, me sumo inclusive también a dicha iniciativa y también coincido con mi compañero Síndico porque también hay acciones, estrategias transversales que podemos trabajar, por una parte lo comentaba una iniciativa que presentamos en 2015 que refiere precisamente a Pueblos Mágicos, sin embargo tenemos que generar acciones transversales hay un programa muy específico que se llama es del programa de SEDATU en el cual podemos fortalecer edificios históricos que no solamente sea San Pedro Tlaquepaque, sino que sean nuestros Centros Históricos como lo menciona la iniciativa Toluquilla, Nueva Santa María, por lo elementos gastronómicos, culturales, históricos, arquitectónicos que tenemos entonces me gustaría que de verdad analizáramos esta propuesta la fortaleciéramos inclusive a partir de los recursos propios que tenemos como municipio los programas que existen a nivel Federal y Estatal para fortalecer los Centros Históricos y no solamente sea San Pedro Tlaquepaque sino también los Centros Históricos que forman parte de la Historia de Nuestro Municipio, es cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: muchas gracias si, precisamente si observan la iniciativa básicamente en lo que arrancamos esta iniciativa tiene que ver con el reglamento del Centro Histórico y de las zonas patrimoniales, por eso ahorita les comentaba el tema de Toluquilla, ahora no es para todo el Municipio, porque estamos hablando de estos centros que tiene que ver con el patrimonio cultural, es decir, solamente estos polígonos, yo me sumo a la propuesta de mi amigo David, para que pudiera ampliarse en ningún momento, pero básicamente podríamos empezar yo entiendo el tema de los recursos y por eso la intención de que por ahora, la parte que mas cuesta por el hecho de ser casas bastante antiguas pues es mas costoso su mantenimiento por eso la intención de que en esta primera fase pudiéramos trabajar con esta parte que se le denomina perímetro de protección al patrimonio cultural, entonces en este sentido pues bienvenidas mas propuestas, en este sentido va la propuesta, si gracias regidor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Silvia Natalia Islas: gracias señora Presidenta, miembros del pleno, pues nada mas hacer de su conocimiento que también a través de la propuesta que se hizo del reglamento donde se contemplan estas zonas patrimoniales no solo el centro de Tlaquepaque sino también la periferia, se esta trabajando en un folleto por parte de Turismo para dar a conocer este reglamento y los lineamientos que se deben de seguir tanto de construcción de remodelación para que sea acorde y sea con la misma normativa que el Centro Histórico de San Pedro tenemos de entender que a que sociabilizarlo con toda la gente que vive en esa zona para no llegar y poner los criterios que se están tomando para estas remodelaciones, para estas remodelaciones y pues yo también en sociabilizarlo y pues yo también apoyo esa iniciativa que en eso estamos también para embellecer el interior de nuestro municipio y también creo que es correcto mandarla así a comisiones es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: yo estoy de acuerdo en que se estudie a comisiones que mejor oportunidad regidora que este programa para poder socializarlo, es cuanto gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: en ese mismo sentido, compañeros regidores toda vez que de la misma iniciativa se desprende pues en embellecer no nada mas la cabecera municipal, sino las otras periferias como lo menciona el regidor Edgar, los perímetros de protección realzar pues en especifico como colono y habitante de San Martín de las Flores, pues de embellecer que a todas estas áreas tan importantes de nuestro municipio, a favor de que se turne a comisión siendo la comisión convocante de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, es cuanto Presidente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: entonces no habiendo más oradores registrados, les pregunto los que estén en votación económica a favor del turno a comisiones favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 515/2017/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, **que tiene por objeto: la creación del programa “EMBELLECIENDO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que realice las Reglas de Operación del programa **“EMBELLECIENDO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 Constitucional, al Artículo 77 fracción II inciso a y c de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 25 fracción VIII y 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro de Tlaquepaque, artículos 71, 72, 79 y 80 del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

---------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; y a la Lic. Carolina Corona González, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: señora Presidenta compañeras y compañeros regidores, mi iniciativa va en el sentido obviamente de medio ambiente, sumando al plan de eficiencia energética que acabamos de aprobar es un proyecto **para poder ahorrar litros de agua con mingitorios a base bueno, que no sean a base de agua, sino que sean secos,** que sean sustituidos de todos los edificios de todas las dependencias que hay municipales esto con el fin de cuidar el agua potable, que deje de ser desperdiciada normalmente los modernos, los mingitorios modernos utilizan de tres a cuatro litros diarios y la idea es de que con estos mingitorios secos se ahorrarían 164,000 litros anuales, hablando de 20 mingitorios alrededor que están en las dependencias pues serían 3 millones de litros lo que estaríamos ahorrando, entonces también sería un ahorro para las arcas municipales, lo que estamos pagando de agua, y pues también obviamente al cuidado del medio ambiente, es cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren el artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36, fracción I y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe, autorice e instruya a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se realice un proyecto a corto plazo, con el objeto de que antes de finalizar la presente administración, todos los mingitorios a base de agua que operan en las dependencias y edificios de este Municipio, sean substituidos por mingitorios secos, lo anterior con el fin de cuidar nuestros recursos naturales y ahorrar en una mayor medida el agua potable que es desperdiciada innecesariamente; con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*
2. *Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.*

*Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.*

1. *Compete al Gobierno del Estado y al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias, así como a los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*
* *La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, lo cual realizará de una manera congruente con la política ambiental federal y estatal.*
* *La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno municipal, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación o estado.*
* *La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de su jurisdicción;*
* *Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones, en los asuntos de competencia municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento; y*
* *Las demás que se deriven de la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
1. *Parte del cuidado y protección al medio ambiente del que hablamos en los apartados anteriores y que como vimos, son obligación también de los municipios, se encuentra el cuidado del agua, ese vital líquido que día con día es más escaso y no hacemos nada para mitigar su problemática.*
2. *Para dar un poco de contexto de la situación que se vive actualmente en el planeta y en específico en nuestro país, nos permitimos hacer la siguiente cita:*

*Aproximadamente 40% del territorio nacional, sufre algún grado de sequía, siendo los estados más afectados Chihuahua, Durango, Coahuila, Zacatecas, Tamaulipas, San Luis Potosí, la zona serrana de Querétaro, Aguascalientes, Sinaloa y Sonora.*

*Según las estimaciones, 24 mil millones de toneladas de suelo fértil desaparecen cada año y durante los últimos 20 años se ha perdido una superficie equivalente a la superficie agrícola de los Estados Unidos. Aproximadamente, un tercio de las tierras del planeta se encuentra amenazado por la desertificación.*

*Casi la mitad de la superficie terrestre está formada por zonas áridas (47% según el Atlas Mundial de la Desertificación, PNUMA 1997), lo cual equivale a unos 6, 450 millones de hectáreas, que están distribuidas entre todas las grandes regiones del planeta.*

*Aunque la región de América Latina y el Caribe es reputada por sus bosques tropicales, cabe recordar que el 25% de su superficie la componen desiertos y zonas áridas. Estas tierras secas se están deteriorando a causa de la explotación abusiva de sus recursos naturales.*

*La desertificación afecta a 30% de la superficie territorial de los Estados Unidos de América.*

*Anualmente, a nivel mundial se pierden entre 20,000 y 50,000 kilómetros cuadrados de tierras, especialmente debido a la erosión del suelo. Se ha previsto que para 2025 se perderán las dos terceras partes de las tierras cultivables en África.*

*Actualmente la degradación del suelo está provocando la pérdida de un promedio de más del 3% anual del producto interno bruto derivado de la agricultura en el África al sur del Sáhara. Más de la mitad de las tierras de cultivo de África quedarán fuera de uso para el año 2050, y la región sólo alcanzaría a alimentar al 25% de su población en 2025.*

1. *Un mingitorio o urinario es un objeto utilizado para orinar, generalmente ubicado en baños públicos masculinos. Suelen ser de porcelana y los hay con diferentes formas: redondos, ovalados, rectangulares, suspendidos del muro o apoyados en el piso. En todos los casos se ubican de manera que el borde inferior del receptáculo de la orina esté ubicado a una distancia de 70 cm del suelo y de 40 cm para personas con discapacidad o niños. Estas alturas se deben a que el mingitorio está diseñado para usarlo en posición de pie. El mingitorio se diferencia del inodoro en que está diseñado solamente para orinar, es decir, para verter únicamente desechos líquidos y no sólidos. Al igual que los inodoros, la mayoría posee una descarga de agua, que puede ser automática, o manual. Los mingitorios modernos tienen descargas de 3 a 4 l/descarga, lo cual resulta menor que la de un inodoro. Suelen contener desinfectantes con desodorizante para evitar olores desagradables y mantener la limpieza del lugar.*
2. *Los Mingitorios tradicionales se han ocupado con descargas de agua por más de 60 años en México, para diluir la orina y sus olores, para después enviarla al drenaje, desperdiciando así una enorme cantidad de agua. El agua no es un desinfectante y no mata las bacterias, la superficie seca de los mingitorios sin agua, es hostil al crecimiento de bacterias, al mismo tiempo que evita los olores, ya que estos provienen de la urea húmeda descompuesta, basta con limpiar diariamente de forma convencional, para eliminar por completo cualquier cantidad de orina seca en la superficie del mingitorio.*

*La orina está formada en 95% por agua, el 5% restante es ácido Úrico, cloruros, sulfatos, amoniaco, fosfato, residuos secos, sustancias orgánicas minerales como calcio, sodio, potasio, etc. Por lo cual lo único que se necesita es una tapa o filtro sellador y retenedor que evite así que se produzcan malos olores y que haya propagación de bacterias, permitiendo la salida de los líquidos de la orina sin necesidad de usar agua. Los mingitorios secos no emiten olor, debido a que cuentan con un sello que se adapta a la salida convencional de drenaje. Se limpia como un mingitorio normal. Elimina los costos de agua. Reduce el tiempo y costo de mantenimiento. Las superficies secas no permiten el crecimiento de bacterias. La ausencia del agua reduce las incrustaciones en las redes de drenaje y nulifica fugas o derrames de agua.*

1. *Cabe señalar que existen estudios que indican que un mingitorio seco puede llegar a ahorrar* ***hasta 164,000 litros de agua por año****, por lo cual, si consideramos que en los diversos edificios públicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque* ***deben existir al menos 20 mingitorios,*** *ello trae como consecuencia que de aprobarse esta propuesta* ***estaríamos ahorrando más de 3 millones de litros de agua anualmente*** *con todo el beneficio ecológico que ello representa.*
2. *Por lo anteriormente expuesto, es por lo que surge la necesidad de que a corto plazo, los mingitorios a base de agua que operan en todas las dependencias y edificios públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, sean substituidos por mingitorios secos, lo anterior con el fin de cuidar nuestros recursos naturales y ahorrar en una mayor medida el agua potable que es desperdiciada innecesariamente.*

*Por consiguiente teniendo en consideración los argumentos expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, someto a su consideración la presente Iniciativa de Aprobación Directa con el siguiente punto de* ***ACUERDO:*** *ÚNICO.- Se instruya a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Medio Ambiente, para que elaboren en conjunto un proyecto con el objeto de que antes de finalizar la presente administración, se sustituyan todos los mingitorios a base de agua que operan en las dependencias y edificios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por* ***mingitorios secos****, lo anterior con el fin de cuidar nuestros recursos naturales y ahorrar en una mayor medida el agua potable que es desperdiciada innecesariamente.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A23 de mayo del año 2017.* ***DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA. REGIDORA.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: revisando la iniciativa y así pues escuchando a la regidora Daniela un servidor propondría que la misma se turnara a comisiones para revisar los costos porque esta proponiendo pues de que se vaya a cambiar a mingitorios secos, sean destituidos los que hoy están operando para saber de que partida van a salir, cual es el costo, cuanto tiempo se van a implicar estos cambios entonces si sería conveniente que tuvieran a detalle la iniciativa de la regidora es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias Presidenta, bueno solamente el acuerdo que tenemos es que se instruya a la Tesorería Municipal junto con la Dirección del Medio Ambiente, para que ellos elaboren el proyecto puedan decirnos costos, y en futuro cuando estemos aprobando el presupuesto 2018 podamos contemplarlo, no estamos aprobando en sí ningún recurso, hemos estado investigando el costo de estos mingitorios y podemos empezar de este momento instruyendo a estas dependencias para que nos puedan dar un presupuesto con proveeduría quien sería el que nos ofrece mejor costo, yo estaría pues insistiendo en que fuera una aprobación directa para que se inicien los trabajos, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: en esos términos que comenta la regidora Daniela creo que pudiera prosperar la iniciativa cuanto que es solamente la instrucción al Tesorero para elaborar un proyecto de cuantificación del costo beneficio de la propuesta de la regidora el cual entiendo entonces la intención sería que pudiera avanzar en las próximas semanas y junto con el proyecto de Presupuesto de Egresos, que estaremos discutiendo a finales de año, para el siguiente ejercicio fiscal, pueda estar incluido si la suficiencia presupuestal nos lo permite, es correcto verdad, gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno con las observaciones hechas les pediría a los que estén a favor del proyecto presentado por la regidora, favor de manifestarlo, aprobación directa, gracias regidores, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 516/2017**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Medio Ambiente, para que elaboren en conjunto un proyecto con el objeto de que antes de finalizar la presente administración, se sustituyan todos los mingitorios a base de agua que operan en las Dependencias y Edificios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por **mingitorios secos**, lo anterior con el fin de cuidar nuestros recursos naturales y ahorrar en una mayor medida el agua potable que es desperdiciada innecesariamente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Para los efectos del punto anterior se instruye al Tesorero Municipal para que elabore el proyecto de cuantificación del costo beneficio que junto con el proyecto de presupuesto de egresos que se estaría discutiendo a finales del presente año para el siguiente ejercicio fiscal pueda estar incluido si la suficiencia presupuestal lo permite. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36, fracción I y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran,Directora General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día **Asuntos generales** se abre el registro de oradores. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: gracias Presidente compañeros del Pleno, al igual que los ciudadanos que nos ven a través de la pagina de internet del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Bueno con anterioridad en la sesión de cabildo, había presentado un punto que es de interés de los ciudadanos por supuesto de este Gobierno Municipal que era sobre girar instrucciones de inspección y vigilancia para el control de las emisiones de ruido, los llamados decibeles que de alguna manera superan lo establecido por la norma, hoy inclusive es un tema que se esta generando una discusión a nivel metropolitano y quisiera sumar un punto adicional, por una parte era generar estos arduos operativos por parte de inspección y vigilancia al igual que seguridad publica y protección civil y me gustaría Presidenta que también sumáramos un tema muy importante que hoy al final de cuentas se esta llevando a cabo por otros municipios y me queda claro que ha sido un interés por parte de este Gobierno Municipal que tiene que ver que inclusive con el diagnostico, un diagnostico por especialistas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para generar una política publica, en el cual revisemos las áreas críticas donde principalmente se presentan estas emisiones de ruido muy altas, o inclusive después de haber presentado el punto de acuerdo en la anterior sesión de cabildo, algunos ciudadanos inclusive se acercaron precisamente por el interés de este Gobierno Municipal de tomar nota de ese tema, pero también al comentar inclusive que se siguen presentando algunas situaciones en las cuales no solamente son los bares, no solamente son algunos comercios, son inclusive algunos salones de fiesta que inclusive en áreas habitacionales se siguen presentando esas altas emisiones de ruido, entonces me gustaría Presidenta en base al anterior punto de acuerdo que había subido sumáramos una parte muy importante y Tlaquepaque también se sumara a esta propuesta que es generar un diagnostico de las áreas criticas donde principalmente se presentan las emisiones altas de ruidos, decibeles, que superan la norma oficial y a partir de ello pudiéramos generar las políticas publicas porque algo es muy claro, el Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental el articulo 71 al igual que el 72, (permítame regidora, les pediría a los asistentes a esta sesión guarden el silencio para que la regidora pueda terminar su contenido, en voz de la Presidenta Municipal), muchísimas gracias Presidente precisamente va en ese sentido, de que pudiéramos generar no solamente los operativos que anteriormente había presentado en el punto de acuerdo sino ya un diagnostico por especialistas y hoy pudiéramos actuar aplicando el reglamento total y como marca el artículo 72 y 73 de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental dado que esto es no solamente un problema de salud publica sino también un tema de medio ambiente, es cuanto Presidenta muchas gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora le pido al Secretario tome nota de la petición de la regidora, creo que es importante. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: para antes, yo me sumo a la petición de mi compañera y la vez pasada que ella lo subió yo comentaba que no unicamente el Centro Histórico, sino en todo el municipio en general esta problemática pero no únicamente el sonido se basa a lo que son bares, terrazas, casinos, sino que también yo creo que todos vivimos el día a día con los que venden agua, con los que venden gas, con los que venden ya hasta pan, entonces yo creo que si debería de cambiar una norma o hacerse una norma de manera general porque el ruido ya es contaminante en todos los sentidos cualquier negocio pequeño trae ya una bocina y en las calles están constantemente desde muy temprano el lugar ya esta con sonido, ya están con los vendedores del agua, y creo que no si a ustedes cuando van a comunidad, alguno de los ciudadanos les manifiesta esta situación que en ocasiones la gente que trabaja en la noche no puede dormir porque en la mañana es un ruido constante de los vendedores, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora le pido al Secretario, tomo nota creo que es un tema que a que cuidar, vamos a hablar con reglamentos para que se inicie de hecho estamos teniendo un proyecto precisamente para hacer este programa que va a ser de la zona metropolitana tomamos nota y notificamos a las dependencias que deben de estar en este tema. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la regidora María del Rosario de los Santos Silva: gracias de nuevo buenas noches, antes que nada Presidenta yo quisiera darle las gracias, por el apoyo que brindo para llevar a cabo que fue la inauguración del programa “Vamos a Leer”, el viernes pasado se llevaron diferentes actividades con las cuales dimos por inicio este programa así que le agradezco a usted todo su apoyo y a todas las dependencias que colaboraron para que se llevara a cabo los eventos de ese día muchas gracias, traigo tres puntos. El segundo, hablando hace rato de cuestiones de movilidad yo se que es un poquito anticipado pero para que nos ayuden por favor a difundir el próximo 20 de junio vamos a tener de nuevo una volanta por parte de Movilidad del Estado, y se van a hacer de nuevo tarjetas de primera vez, credenciales de primera vez de licencias, licencias de conducir de primera vez y se van a renovar licencias, va a ser todo tanto el examen escrito como el práctico lo que es el estacionamiento del ISSSTE, de Pensiones del Estado, 20 de junio para si gustan pasar la voz, o alguno de ustedes ya tiene su licencia vencida, o que quiera sacarla el 20 de junio los esperamos. Tercer punto, hace meses presente una iniciativa para modificar el reglamento de la vía recreativa de Tlaquepaque, debido a que el vigente ya no se da cuenta de las necesidades que este programa tiene en la actualidad, se turno a las comisiones de movilidad la cual presido y a la de reglamentos convocando también al encargado de la vía recreativa en el Municipio, la primera mesa de trabajo se realizo el 13 de enero del presente año, en donde se acordó que el área responsable de la vía quien debía llevar la batuta en el proceso de las modificaciones del reglamento ya que ellos conocen con mayor detalle las necesidades que se tienen se acordó eso que ellos llevaran la batuta de las modificaciones al reglamento, después de la mesa de trabajo tuve una reunión con el Lic. Jaime Gómez, encargado de la vía recreativa y con los resultados de la misma, le presente una propuesta para que ellos hicieran las modificaciones más pertinentes sin embargo, los responsables de la vía recreativa han mostrado poca disposición para realizar el reglamento de manera que el proceso para continuar con las sesiones y una posterior dictaminación se ha visto retrasado, considero que es nuestra responsabilidad como miembros de un Gobierno dar la mayor celeridad a los asuntos que nos competen, los asuntos públicos son de suma importancia y debemos comprometernos a hacer lo mejor desde nuestras funciones, por esto hago uso de la voz para hacer un exhorto a los encargados de la vía recreativa de Tlaquepaque para que adquieran un mayor compromiso hacia la tarea que tenemos en manos de renovar el reglamento de este programa toda vez que son ellos quienes con la labor que desempeñan cada domingo pueden hacer un aporte mas informado a la discusión de esta iniciativa, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: se recibió informe de actividades y resultados presentado por el regidor Alfredo Fierros González relativo a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta, es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la octava sesión ordinaria siendo las 20:38 (veinte horas con treinta y ocho minutos) del día 23 de mayo de 2017, buenas noches a todos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
|  |  **PRESIDENTA MUNICIPAL** **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** |
|  **SÍNDICO MUNICIPAL** **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** |  | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ** |
|  **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****REGIDOR** |  | **MARCELA GUADALUPE****ACEVES SANCHEZ****REGIDORA** |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ****SOLÍS****REGIDOR** |  | **MIRNA CITLALLI AMAYA****DE LUNA****REGIDORA** |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ****REGIDOR** |  | **LOURDES CELENIA****CONTRERAS****GONZALEZ****REGIDORA** |
|  **MIGUEL CARRILLO GOMEZ****REGIDOR** |  | **SILVIA NATALIA ISLAS****REGIDORA** |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN** **REGIDOR** |  | **ROSA PÉREZ LEAL****REGIDORA** |
| **MARÍA DEL ROSARIO****DE LOS SANTOS SILVA****REGIDORA** |  | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA****DÍAZ****REGIDOR** |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA****REGIDORA** |  | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ****REGIDOR** |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES****DURAN****REGIDORA** |  | **EDGAR RICARDO RÍOS DE****LOZA****REGIDOR** |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA****REGIDORA****ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ****REGIDOR** |  | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS****REGIDOR****ALFREDO FIERROS****GONZÁLEZ****REGIDOR** |